

Informe que rinde la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores respecto del análisis realizado a las observaciones formuladas por los partidos políticos, en términos de lo previsto en los artículos 151 y 338 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Abril de 2017

Contenido

1.	Presentación	5
2.	Antecedentes	7
3.	Objetivos	13
4.	Marco Normativo	14
5.	Entrega y acceso a la Lista Nominal de Electores para Revisión.....	26
5.1.	Entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión.....	26
5.2.	Acceso a los datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores	28
6.	Recepción, clasificación y cuantificación de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión.....	30
6.1.	Observaciones formuladas por los Partidos Políticos.....	30
6.1.1.	Por ámbito en el que fueron presentadas	31
6.1.2.	Por Partido Político que presentó la observación	32
6.2.	Clasificación de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos.....	34
6.3.	Cuantificación de las observaciones	37
7.	Análisis y dictamen de procedencia de las observaciones.....	40
7.1.	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión	40
7.2.	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores	43
7.3.	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	46
7.4.	Resultados del análisis de las observaciones	57
8.	Observaciones que refieren situaciones distintas a las establecidas en el artículo 151 de la LGIPE	60
8.1.	Observaciones relativas a inconsistencias en la Lista Nominal de Electores.....	60
8.1.1.	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad.....	60
8.1.2.	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado	61
8.2.	Observaciones que no señalan hechos concretos ni encuadran en el catálogo aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia	63
8.2.1.	Ciudadanos con 90 años o más.....	63
8.2.2.	Observaciones relativas a inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edad mayor a 40.....	63
8.2.3.	Observaciones relativas a ciudadanos que nacieron en la Ciudad de México y obtuvieron su credencial de elector por primera ocasión en el Estado de México.	64
8.2.4.	Ciudadanos que se requiere verificar su situación registral, debido a que no se encontraron registros anteriores a pesar de tener varias credenciales ..	64
9.	Entrega de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.....	66
9.1.	Entrega	66
9.2.	Acceso a los datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores	67

10. Recepción y cuantificación de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión	68
10.1.Observaciones formuladas por los Partidos Políticos.....	68
10.1.1. Por ámbito en el que fueron presentadas	68
10.1.2. Por Partido Político que presentó la observación	69
11. Análisis y dictamen de procedencia o improcedencia de las observaciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero	71
11.1.Presuntos duplicados	72
11.2.Ciudadanos que aparecen duplicados, ya que se encuentran en la Lista Nominal de Electores para Revisión (en territorio nacional) y también se encuentran en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión	73
11.3.Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y no se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano"	73
11.4.Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano"	74
11.5.Registros Duplicados: 1 Dupla	75
11.6.Registros indebidamente incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de acuerdo al análisis de su último movimiento en "Afectación Padrón".	75
11.7.Resultados	76
12. Conclusiones.....	78
Anexos	82
Anexo 1. Disco digital conteniendo los nominativos de las observaciones y su determinación.	82
Anexo 2. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0.....	82

1. Presentación

El propósito del presente documento es dar cabal y oportuno cumplimiento al mandato particular de los artículos 151 párrafo 3 y 338 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) de informar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y a la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV), de las actividades relativas a la recepción, análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los partidos políticos, a la Lista Nominal de Electores, así como de las modificaciones al listado nominal de electores a las que conforme a derecho hubo lugar.

Asimismo, informar del cumplimiento a las disposiciones emitidas en acuerdos del Consejo General del INE y de la CNV, relativas a la revisión de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales (PEL) 2016-2017.

El informe se divide en doce apartados incluyendo esta primera sección, y en él se da cuenta precisa de las actividades instrumentadas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), para analizar técnica y jurídicamente cada una de las observaciones presentadas por los partidos políticos, con el objeto de determinar sobre su procedencia y eventual ajuste del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores Definitivas que serán utilizadas el próximo 4 de junio de 2017, en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, que se celebrarán en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, destacando que en las dos primeras su legislación local prevé el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

En el segundo apartado se presentan los antecedentes y la evolución de este procedimiento que año con año imprime certeza y transparencia en los procesos electorales federales y locales. Además, se incluyen los resultados de ejercicios previos, tanto en el ámbito nacional como en el extranjero. El tercer apartado delimita los alcances del documento mediante la precisión de los objetivos general y específicos del informe, a partir del marco legal aplicable.

En el siguiente apartado se describen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, así como los acuerdos, normatividad y marco de referencia que fundamentan el procedimiento para la recepción de las observaciones de los partidos políticos, así como el análisis, la verificación, el dictamen de procedencia de las observaciones y su aplicación al listado nominal de electores.

Los apartados quinto al octavo se refieren a las observaciones formuladas a la Lista Nominal de Electores para Revisión en el ámbito de territorio nacional, en tanto que los apartados noveno al onceavo se refieren a la revisión de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

El quinto apartado refiere brevemente las actividades realizadas para la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a las representaciones de los Partidos Políticos ante la CNV y ante los Organismos Públicos Locales (OPL) que la solicitaron, así como para la disposición de dicho listado a través de los Centros de Consulta del Padrón Electoral para su acceso por las representaciones partidistas ante la Comisión Nacional de Vigilancia y

ante las Comisiones Locales de Vigilancia de las entidades con Proceso Electoral Local 2016-2017.

El sexto apartado contiene la descripción de cada una de las etapas que conforman el procedimiento de recepción, clasificación y cuantificación de las observaciones formuladas por los partidos políticos al listado nominal de electores. Las observaciones se presentan cuantificadas y clasificadas en virtud del órgano ante el que fueron presentadas, así como por cada uno de los partidos políticos que las plantearon.

El procedimiento de análisis y dictamen técnico y jurídico está contenido en el apartado 7, el cual se integra por 3 sub-apartados en los que se explican las disposiciones normativas aplicables, las actividades de análisis y verificación, y el dictamen que argumenta la procedencia o la improcedencia por cada una de las categorías en las que encuadran las observaciones formuladas por los partidos políticos.

El propio séptimo apartado concentra los resultados en cifras derivados del análisis, verificación y dictamen de las observaciones. La información se presenta por partido político, por tipo de observación y por ambas categorías, con la precisión sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones presentadas por los partidos políticos.

El octavo apartado integra el análisis de los casos presentados relativos a inconsistencias en los datos de los ciudadanos, e incluye un sub-apartado para las observaciones que refieren situaciones distintas a las establecidas en el artículo 151 de la LGIPE.

Los apartados noveno, décimo y onceavo, dan cuenta respectivamente de la entrega, de la recepción y del análisis de las observaciones formuladas por las representaciones políticas a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

El doceavo apartado presenta las conclusiones de este ejercicio, incluyendo las cifras finales de las observaciones procedentes e improcedentes, los porcentajes respectivos y los datos más relevantes.

Adicionalmente, se incluye a manera de Anexo 1, un archivo electrónico que contiene nominativamente cada una de las observaciones y la información sobre su procedencia o improcedencia.

Es importante referir que el procedimiento de recepción, análisis, verificación y dictamen de las observaciones de los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, fue instrumentado tomando como marco de referencia la metodología y los criterios para la calificación de las observaciones aprobados por la CNV el 30 de enero de 2015, mediante el Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, con la finalidad de fortalecer la certeza y la transparencia en la revisión, así como la objetividad y legalidad en el análisis por parte de la DERFE. Se incluye como Anexo 2, el *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0.*

2. Antecedentes

A continuación se presenta una reseña de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores en el periodo de 2006 a 2016, así como Evolución del procedimiento de análisis de las observaciones formuladas por los partidos políticos

En el año 2006, en el marco del Proceso Electoral Federal 2005-2006, se formularon 7,332,056 observaciones, de las cuales 7,243,378 correspondían a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores. Considerando este volumen de observaciones y que en la segunda quincena del mes de abril se tenía programado el inicio de las actividades de impresión de las Lista Nominales de Electores que serían utilizadas en la jornada electoral del 2 de julio de 2006, la DERFE instrumentó la revisión en gabinete en un esquema compuesto, a través del Centro de Cómputo y Resguardo Documental (CECYRD) y de las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores.

Del total de observaciones formuladas, 131,887 resultaron procedentes, lo que implica en términos relativos, el 1.80%.

En el año 2007 se formularon 748,283 observaciones, de las cuales 597,913 correspondían a presuntos duplicados en el Padrón Electoral. En ese año, el procedimiento de análisis consideró la verificación en campo de los casos determinados como duplicados en gabinete. Del total de observaciones, resultaron procedentes 38,658; esto es, el 5.17%.

En el año 2008 se formularon 114,785 observaciones, de las cuales 64,099 se referían a ciudadanos indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores y 47,634 a presuntos duplicados en el Padrón Electoral. En ese año, el análisis en campo se extendió a los casos de presuntos duplicados, fallecidos y suspendidos en sus derechos político-electorales incluidos en la Lista Nominal de Electores, así como a las observaciones relativas a inconsistencias en la edad del ciudadano. Del total de observaciones, resultaron procedentes 1,732; en términos relativos, el 1.51%.

En el año 2009, en el marco del Proceso Electoral Federal 2008-2009, se formularon 2,430,532 observaciones, de las cuales 1,765,414 correspondieron a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores.

Considerando este volumen de observaciones y que en la segunda quincena del mes de abril se tenía programado el inicio de la impresión de las Listas Nominales de Electores a ser utilizadas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009, la DERFE instrumentó un esquema gradual de generación e impresión de los listados nominales, iniciando con las entidades para las cuales se hubiera concluido en su totalidad el análisis de las observaciones, así como las modificaciones derivadas de aquellas determinadas como procedentes. Del total de observaciones, resultaron procedentes 86,712; es decir, el 3.57%.

En el año 2010, se formularon 2,138,679 observaciones de las cuales 2,136,072 correspondieron a presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores. En ese año, el análisis en campo se extendió a los casos de presuntos duplicados, fallecidos y suspendidos

en sus derechos político-electorales incluidos en la Lista Nominal de Electores, así como a las observaciones relativas a ciudadanos que no aparecían en dicho listado. Del total de observaciones, resultaron procedentes 6,764; en términos relativos, el 0.32%.

Para el año 2011, se formularon 1,042,388 observaciones, de las cuales 1,039,617 correspondieron a ciudadanos presuntamente duplicados en la Lista Nominal de Electores. Del total, 24,630 resultaron procedentes; en términos relativos, el 2.36%.

En el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012, se recibieron 2,523,112 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 1.04%, esto es, 26,201.

Para el año 2013 se recibieron 2,200,551 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 0.90%, esto es, 19,744.

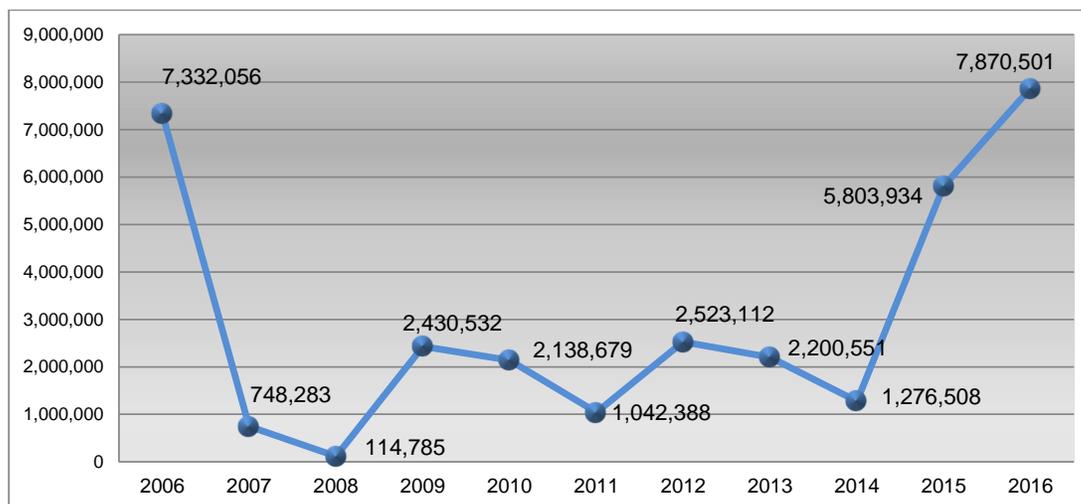
Para el año 2014 se recibieron 1,276,508 observaciones por parte de los partidos políticos, resultando procedentes el 0.52%, esto es, 6,620.

Para el año 2015 los partidos políticos formularon 5,803,934 observaciones, resultando procedentes el 4.85% que corresponden a 281,459 casos.

Finalmente, para el año 2016 los partidos políticos formularon 7,870,501 observaciones, resultando procedentes el 0.06% que corresponden a 4,938 casos.

El número de observaciones formuladas por los partidos políticos en cada año, desde 2006 a 2016, se muestra gráficamente a continuación:

Número de observaciones recibidas por año



La proporción de observaciones procedentes e improcedentes por año, se resume en la siguiente tabla:

Observaciones recibidas por año, procedentes e improcedentes

AÑO	OBSERVACIONES	IMPROCEDENTES	%	
			IMPROCEDENTES	PROCEDENTES
2006	7,332,056	7,200,169	98.20%	1.80%
2007	748,283	709,625	94.83%	5.17%
2008	114,785	113,053	98.49%	1.51%
2009	2,430,532	2,343,820	96.43%	3.57%
2010	2,138,679	2,131,915	99.68%	0.32%
2011	1,042,388	1,017,758	97.64%	2.36%
2012	2,523,112	2,496,911	98.96%	1.04%
2013	2,200,551	2,180,807	99.10%	0.90%
2014	1,276,508	1,269,888	99.48%	0.52%
2015	5,803,934	5,522,475	95.15%	4.85%
2016	7,870,501	7,865,563	99.94%	0.06%
Total	33,481,329	32,851,984	98.12%	1.88%

Como se advierte, en términos relativos, la proporción de observaciones procedentes respecto del total es variable, siendo la más alta la de 2007 (5.17%), y la menor la del año 2016 (0.06%).

El número de observaciones presentadas por tipo y en cada año desde 2006 al 2016, se incluye en la siguiente tabla:

Observaciones recibidas, por tipo y por año

Tipo de Observación	Año										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	79,363	102,035	64,099	609,965	1		298,007	118		3,742,655	6
Error en los datos de la credencial con respecto a los que aparecen en la Lista Nominal de Electores.	18	11									

Tipo de Observación	Año										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Ciudadanos que fallecieron y aparecen en la Lista Nominal de Electores.	772	827	1,295	1,613	5	1,008	927	378		47,549	1,303
Ciudadanos suspendidos en sus derechos político-electorales que aparecen en la Lista Nominal de Electores.	2	1	37	9	787	734	1,077	2		2,699	14
Extranjero en la Lista Nominal de Electores.	1										
Ciudadanos que aparecen como presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores.	7,243,378	597,913	47,634	1,765,414	2,136,072	1,039,617	2,114,031	1,470,445	1,273,976	1,075,380	466,680
Claves de elector duplicadas.	175		6								
Ciudadanos que se incluyen en las observaciones sin mencionar la causa.	4,051			474							
Observaciones con datos insuficientes.	14	521		377							
Ciudadanos que presentan inconsistencia en el dato correspondiente al sexo.	4,085	531	1,500				84	722,711	462,049	366,796	2,534
Ciudadanos que no habitan en el domicilio en la sección electoral referenciada en la Lista Nominal de Electores.	192				1,769	395					7,365,116
Observaciones relativas a inconsistencias en el domicilio.				52,680			74,423	2,994	2,532	309,943	

Tipo de Observación	Año										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Ciudadanos que presentan inconsistencia en el nombre	5										
Ciudadanos que presentan inconsistencias en la cartografía electoral.		46,444									
Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad			122			634		36		1,884	1,512
Ciudadanos que no cuentan con su credencial para votar y aparecen en Lista Nominal de Electores			1								
Ciudadanos que no habitan en el domicilio proporcionado en su último movimiento.			1								
Ciudadanos con el Folio Nacional Duplicado			90				4238	3,861		138,973	40
Ciudadanos dados de baja por Cancelación del Trámite que aparecen en la Lista Nominal de Electores.					45					16,459	
Registros de Credencial para Votar 03 que aparecen en el Padrón Electoral y la Lista Nominal							30,273				
Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores								5		765	
Inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con											33,296

Tipo de Observación	Año											
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
edades de 35 a 80 años.												
Sin Tipo							52	1		100,831		
TOTAL	7,332,056	748,283	114,785	2,430,532	2,138,679	1,042,388	2,523,112	2,200,551	1,276,508	5,803,934	7,870,501	

Como se advierte, la categoría de observaciones más frecuente es la relativa a ciudadanos que aparecen como presuntos duplicados en la Lista Nominal de Electores, razón por la cual los procesos técnicos y operativos tendientes al análisis y verificación de estos registros se han perfeccionado, a través de la más avanzada tecnología en comparación biométrica.

En lo que respecta a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), el procedimiento de análisis de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos, en el año 2006 y 2012, en el marco de los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2011-2012 respectivamente, se dispusieron a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero con el fin de que pudieran realizar las observaciones en el contexto del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Cabe destacar que, en los Procesos Electorales Federales de referencia, no se presentaron observaciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Asimismo, y en el marco de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 del período comprendido del 5 al 7 de abril del 2016, se recibieron 561 observaciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión emitidas por los representantes de los Partidos Políticos.

A continuación se presenta el tipo de observación formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

Tipo de Observación	Total
Datos personales irregulares.	77
Error en nombre y/o apellidos.	33
Verificar que el último domicilio en el PE que tiene el Ciudadano corresponda a la georreferenciación en la LNERE.	240
Ciudadanos cuya entidad de su último registro en LN no corresponde con la otorgada en la LNERE.	3
Ciudadanos credencializados en el extranjero con clave 87 que se requiere se revise la documentación fuente para comprobar la georreferenciación.	1
Registros con clave de elector incorrectamente integrada.	4
Registros duplicados en la LNERE.	8
Ciudadano con OCR Inconsistente.	186
Ciudadanos con CPV Duplicada.	6
Ciudadanos con SIILNERE Procedente y aparece en SIIRFE con estatus "En LN".	3
Total	561

3. Objetivos

General

- Informar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a la Comisión Nacional de Vigilancia de las modificaciones a la Lista Nominal de Electores, a las que conforme a derecho hubo lugar, producto de las observaciones formuladas por los partidos políticos, en cumplimiento de los artículos 151 y 338 de la LGIPE, y de las disposiciones emitidas en acuerdos del INE y de la CNV relativas a la Lista Nominal de Electores en el marco de los PEL 2016-2017.

Específicos

- Describir el marco normativo aplicable y en particular, el procedimiento que se utilizó para la recepción, cuantificación, análisis, verificación y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas, diseñado y aprobado por la CNV.
- Dar a conocer el número de observaciones formuladas por los partidos políticos a las Listas Nominales de Electores, las categorías en que se encuadran y los resultados de su cuantificación e integración.
- Dar cuenta de las actividades relativas al análisis, verificación y dictamen técnico y jurídico de cada una de las observaciones formuladas por los partidos políticos, y presentar los resultados sobre la procedencia o improcedencia de las observaciones.
- Informar de las modificaciones a las Listas Nominales de Electores a que hubo lugar, derivado de la aplicación de las observaciones que fueron determinadas como procedentes.

4. Marco Normativo

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

De conformidad con el artículo 1, párrafo tercero, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 35, fracción I, determina que es derecho de los ciudadanos, entre otros, votar en las elecciones populares.

Según lo previsto en el artículo 36, fracción III, es obligación de los ciudadanos, entre otras, la de Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

Según lo señala el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado A, párrafo primero, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La citada disposición determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a), numeral 3, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

El artículo 133, establece que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

II. Instrumentos Normativos Internacionales

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El artículo 21, párrafos 1 y 2 señalan que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Además, tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

El párrafo 3 del precepto legal citado dispone que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

2. Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos.

El artículo 23, párrafo primero, incisos a), b) y c) prevén que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2, los estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

De conformidad con lo señalado por el artículo 25, párrafo 1, todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre

expresión de la voluntad de los electores; c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

III. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 9, párrafo 1 establece que para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, además de cumplir los requisitos que fija el artículo 34 Constitucional.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, son fines de este Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III, establece que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos b), c), d) y f) la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar, y actualizar el Padrón Electoral, así como expedir la Credencial para Votar, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que le confiera ese ordenamiento legal. Asimismo, proporcionará a los órganos competentes del Instituto y a los partidos políticos nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de la ley general electoral.

De acuerdo con el artículo 126, párrafos 1 y 2, este Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional.

Según lo establece el artículo 126, párrafo 4, los miembros de las comisiones de vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darla o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del Padrón Electoral y las listas nominales.

El artículo 127 señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

En el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero, acorde al precepto legal del artículo 128.

De conformidad con el artículo 130, párrafo 1, es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el Registro Federal de Electores.

El artículo 133, párrafo 1, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Con base en el artículo 136, párrafo 1, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

Una vez llevado a cabo el procedimiento a que alude el artículo 136, se procederá a formar las listas nominales de electores del Padrón Electoral, con los nombres de aquellos a los que se le haya entregado su Credencial para Votar, lo anterior con fundamento en el artículo 137, párrafo 1.

Es de señalar que el propio artículo 137, en sus párrafos 2 y 3 mandata que los listados se formularán por distrito y por secciones electorales, mismos que se pondrán a disposición de los partidos políticos para su revisión y, en su caso, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes.

Según lo indica el artículo 147, párrafo 1, las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

El artículo 148, párrafo 2 prevé que los partidos políticos tendrán acceso en forma permanente a la base de datos del Padrón Electoral y las listas nominales, exclusivamente para su revisión, y no podrán usar dicha información para fines distintos.

En este mismo sentido con el párrafo 1 del artículo 151, establece que el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

Los párrafos 2 y 3 del citado artículo establecen que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive, y que de las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de abril.

Por otro lado, acorde a lo previsto en el artículo 333, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las listas nominales de electores residentes en el extranjero son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal

de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral que cuentan con su Credencial para Votar, que residen en el extranjero y que solicitan su inscripción en dichas listas.

De igual forma, el artículo 336, párrafo 1 de la ley general electoral señala que concluido el plazo para la recepción de solicitudes de inscripción, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procederá a elaborar las listas nominales de electores residentes en el extranjero con las solicitudes recibidas y tramitadas y los registros contenidos en la sección del Padrón Electoral de ciudadanos residentes en el extranjero.

Asimismo, el párrafo 2 del precepto jurídico en comento, refiere que las listas se elaborarán en dos modalidades: **a)** En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el listado se formulará por país de residencia y por entidad federativa de referencia, si la credencial para votar con fotografía se expidió o renovó desde el extranjero, o por el distrito electoral que aparece en su credencial para votar con fotografía, si fue expedida en territorio nacional, y **b)** Conforme al criterio de domicilio en México de los ciudadanos residentes en el extranjero, por entidad federativa y distrito electoral, ordenados alfabéticamente. Estas listas serán utilizadas por el Instituto para efectos del escrutinio y cómputo de la votación.

Bajo esa línea, el artículo 338, párrafos 1, 2 y 3 de la ley general electoral, determina que, a más tardar el 15 de febrero del año de la elección que corresponda, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores pondrá a disposición de los partidos políticos las listas nominales de electores en el extranjero, salvaguardando la protección de los datos personales contenidos en ellas; que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 28 de febrero, inclusive, y que de las observaciones realizadas por los partidos políticos y los candidatos independientes se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de abril.

IV. Tesis y Jurisprudencias.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la Jurisprudencia 29/2002, que a la letra dice:

DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA.

Interpretar en forma restrictiva los derechos subjetivos públicos fundamentales de asociación en materia política y de afiliación política electoral consagrados constitucionalmente, implicaría desconocer los valores tutelados por las normas constitucionales que los consagran, así cabe hacer una interpretación con un criterio extensivo, toda vez que no se trata de una excepción o de un privilegio, sino de derechos fundamentales consagrados constitucionalmente, los cuales deben ser ampliados, no restringidos ni mucho menos suprimidos. En efecto, los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, habida cuenta que, conforme con lo dispuesto en el artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una

república representativa y democrática. Lo anterior, en virtud de que las reglas interpretativas que rigen la determinación del sentido y alcances jurídicos de una norma no permiten que se restrinja o haga nugatorio el ejercicio de un derecho fundamental, como lo son los de asociación política y de afiliación político-electoral; por el contrario, toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, siempre que aquella esté relacionada con un derecho fundamental. Lo anterior, desde luego, no significa en forma alguna sostener que los derechos fundamentales de carácter político sean derechos absolutos o ilimitados.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 6 de junio de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001. José Luis Amador Hurtado. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001. Sandra Rosario Ortiz Loyola. 30 de enero de 2002. Mayoría de cinco votos. Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

V. Acuerdos y Lineamientos

1. Acuerdo CG347/2008, a través del cual, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral aprobó, los Lineamientos Generales para la Depuración del Padrón Electoral en el Marco del Desarrollo de la Estrategia Integral para la Depuración del Padrón Electoral 2006-2012.
2. Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, a través del cual la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplicar el Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores.
3. Acuerdo INE/CG314/2016, por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los Lineamientos para el Acceso, Verificación y Entrega de los Datos Personales en Posesión del Registro Federal de Electores por los Integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales.

En términos del numeral 14 de los lineamientos aludidos, los integrantes de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, para el cumplimiento de sus funciones de revisión, contarán con el acceso permanente a los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, de acuerdo con los supuestos referidos en el mismo precepto jurídico.

De conformidad con el numeral 18 de la disposición normativa aludida, los integrantes de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia que en uso de sus atribuciones realicen tareas de revisión y verificación de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores, garantizarán en todo momento la confidencialidad e integridad de esta información y documentación, usándola exclusivamente para la revisión de los instrumentos electorales.

Con base en el numeral 19 del precepto jurídico en cita, la Dirección Ejecutiva y las Vocalías respectivas, en el ámbito de su competencia, deberán proporcionar a los integrantes de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, conforme a las posibilidades técnicas, el apoyo que requieran para que se garantice el acceso efectivo, de tal forma que dichos integrantes puedan llevar a cabo sus actividades de revisión y verificación de los instrumentos electorales en los términos de estos Lineamientos.

4. Acuerdo INE/CG795/2016, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2016-2017, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los Cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

En el Capítulo Tercero, “De la Lista Nominal de Electores para Revisión / Exhibición, Sección Primera. Lista Nominal de Electores para Revisión”, de los referidos lineamientos, se establecen las disposiciones relativas a la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a las representaciones de los Partidos Políticos, así como a la recepción y análisis de las observaciones que sean formuladas por dichas representaciones.

Estas disposiciones están contenidas en los numerales 28 al 34, mismos que se citan a continuación:

28. La Dirección Ejecutiva integrará la Lista Nominal de Electores para Revisión con el nombre de los ciudadanos incluidos en cada una de las secciones del Padrón Electoral y que hayan obtenido su Credencial para Votar, ordenada alfabéticamente, por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales, misma que estará dividida en dos apartados y no incluirá la fotografía del ciudadano.

29. Los dos apartados de la Lista Nominal de Electores para Revisión se elaborarán con un corte al 15 de enero del año de la elección local y se conformarán de la siguiente manera:
- La primera contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar, y
 - La segunda contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, que no hayan obtenido Credencial para Votar.
30. Para la generación de la Lista Nominal de Electores para Revisión se considerarán los datos siguientes:
- Número consecutivo;
 - Nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres);
 - Estado;
 - Distrito Local;
 - Municipio o Delegación, y
 - Sección.
31. A más tardar el 15 de febrero del año en que se celebre la elección, la Dirección Ejecutiva entregará en medio electrónico la Lista Nominal de Electores para Revisión a cada uno de los Partidos Políticos y, de ser el caso, a los Candidatos Independientes que contendrán en la jornada electoral respectiva. La entrega se realizará bajo el esquema siguiente:
- A los representantes titulares de los Partidos Políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia que así lo soliciten, se les entregará un tanto de la Lista Nominal de Electores para Revisión. La solicitud se realizará por escrito a la Dirección Ejecutiva por conducto de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, a más tardar 15 días naturales previos al inicio del periodo de observaciones;
 - Se entregará un tanto de la Lista Nominal de Electores para Revisión a los representantes titulares de los Partidos Políticos representados ante los OPL, y en su caso a los de los Candidatos Independientes, debiendo mediar previamente la solicitud de dichos organismos al Instituto. La solicitud se realizará por escrito al Instituto por conducto de la Unidad Técnica, a más tardar 15 días previos al inicio del periodo de observaciones. Por lo que respecta a los partidos con representación nacional, podrán reservarse el derecho de autorizar la entrega a sus representantes en los OPL, y
 - Con la finalidad de proteger los datos personales de las y los ciudadanos, se aplicará un protocolo de seguridad en la generación, entrega, devolución, borrado y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión, en términos de lo establecido en los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales. Este protocolo deberá asegurar que únicamente los

representantes autorizados de los Partidos Políticos sean quienes tengan acceso a la información, mediante el uso de una llave privada personalizada.

32. Los OPL recibirán hasta el 14 de marzo inclusive, las observaciones que formulen los Partidos Políticos y en su caso los Candidatos Independientes, a la Lista Nominal de Electores para Revisión. Las observaciones se harán señalando hechos y casos concretos e individualizados, serán entregadas preferentemente en un medio óptico con código de integridad con la finalidad de agilizar y mejorar la búsqueda en el Padrón Electoral, en formato .TXT separado por el carácter “|” (“pipe” o “tubo”), el cual deberá contener, preferentemente, los campos siguientes:

- a) Número consecutivo;
- b) Nombre Completo
- c) Estado;
- d) Sección Electoral;
- e) Tipo de observación atendiendo preferentemente el catálogo de claves de observaciones al que se refiere el numeral siguiente, y
- f) Campo o referencia que vincule los registros que se identifican como presuntos duplicados.

Para las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente inscritos en la Lista Nominal de Electores, se requerirá que se proporcionen al menos los campos referidos en los incisos a), c), d), e) y, en su caso, f). En el caso de las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores, se deberán incluir los campos referidos en todos los incisos, con excepción de los incisos a) y f).

33. La Dirección Ejecutiva emitirá el catálogo de Claves de Observaciones, a efecto de que los Partidos Políticos y/o en su caso Candidatos Independientes puedan asignarlo al formular sus observaciones, el cual será hecho de su conocimiento por conducto de los OPL, de manera oportuna.
34. Los OPL remitirán a la Dirección Ejecutiva las observaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las y los Candidatos Independientes, a más tardar al día siguiente al que las hayan recibido, la cual procederá a su análisis, y en caso de resultar legalmente procedentes, se realizarán las modificaciones al Padrón Electoral y a la Lista Nominal de Electores para Revisión. Para realizar el análisis y la dictaminación de procedencia de las observaciones, se utilizará el procedimiento aprobado por la Comisión para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
36. A más tardar el 15 de abril del año de la elección, la Dirección Ejecutiva entregará el informe en medio electrónico a los miembros del Consejo General del INE, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, incluyendo un archivo con la relación de las observaciones formuladas y la respuesta obtenida a partir del análisis efectuado. Asimismo, la Dirección Ejecutiva proporcionará en medio electrónico a los OPL el informe a las observaciones formuladas para que por su conducto se entregue a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes acreditados ante él.
37. La Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión, con corte al 15 de marzo de 2017, será entregada a los representantes de los Partidos

Políticos, y en su caso a los de los Candidatos Independientes, el día 28 de marzo de 2017, a efecto de que lleven a cabo su revisión y puedan formular sus observaciones a más tardar el día 7 de abril. La Dirección Ejecutiva procederá a su análisis, y en caso de resultar legalmente procedentes, se realizarán las modificaciones a dicha Lista Nominal. A más tardar el 15 de abril del año de la elección la Dirección Ejecutiva proporcionará en medio impreso a los OPL el informe correspondiente. El informe contendrá los campos de entidad, distrito, municipio, sección, nombre y apellidos, y el OCR.

5. Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En la sección cuarta del reglamento señalado, se establecen los preceptos normativos aplicables respecto al acceso y verificación del Padrón Electoral, así como a la Revisión, de las Listas Nominales de Electores, mismas que instituyen lo siguiente:

Artículo 92.

1. La DERFE, una vez revisadas las observaciones que, en su caso, la CNV hubiera enviado, elaborará el procedimiento de entrega de las listas nominales para su revisión por los representantes de los partidos políticos acreditados ante las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores, de los candidatos independientes y de los partidos políticos con registro local, mismo que hará del conocimiento de la CORFE.

2. El procedimiento referido en el párrafo anterior, deberá cumplir al menos con los siguientes objetivos específicos:

- a) Describir las actividades de generación de los archivos que contendrá la lista nominal de electores para revisión, por entidad federativa;
- b) Describir las actividades para la asignación de elementos distintivos a cada uno de los archivos que serán entregados;
- c) Comunicar la forma como se llevará a cabo el cifrado de los archivos a entregar, el proceso para la generación de copias, así como la generación de claves de acceso únicas por archivo;
- d) Presentar el flujo que se seguirá para entregar los archivos con la lista nominal de electores para revisión, a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones de vigilancia, los candidatos independientes y los partidos políticos con registro local;
- e) Contemplar los mecanismos de devolución, borrado seguro y destino final de los medios de almacenamiento que contienen la información de la lista nominal de electores para revisión, e
- f) Informar de los mecanismos de seguridad y control que se aplicarán en cada una de las actividades anteriormente mencionadas, con la finalidad de asegurar la confidencialidad y la protección de los datos personales de los ciudadanos, así como la integridad de la información.

3. La entrega de las listas nominales a los partidos políticos acreditados ante los OPL, deberá atender, además, a lo dispuesto en los convenios generales de coordinación y anexos que para tal efecto se suscriban.

4. La recepción, el análisis y el dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los partidos políticos a las listas nominales, por parte de la DERFE, así como la generación del informe final correspondiente, se hará conforme a lo señalado en la LGIPE, así como al procedimiento que determine la DERFE. La propuesta del procedimiento será hecha del conocimiento de la CNV.

5. El informe referido en el numeral anterior, podrá ser entregado a los OPL, en términos de los convenios y anexos técnicos correspondientes.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de Elecciones, para la revisión de la lista nominal de electores residentes en el extranjero, se deberá tomar en cuenta lo establecido en el artículo 337 de la ley general de la materia así como los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos que para tal efecto se celebren.

6. Acuerdo INE/CG860/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban el Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores; el Protocolo de Seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada; el procedimiento y protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión, y el Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales.
7. Acuerdo INE/CG723/2016, del Consejo General el Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron, entre otros, los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para las Entidades Federativas con Procesos Electorales Locales 2016-2017.

En el Título IV, Capítulo Único, de los Lineamientos aludidos, se establecen las disposiciones normativas reglamentarias respecto de las observaciones a la Lista Nominal de Electores de Residentes en el Extranjero para Revisión, mismas que estatuyen lo que a continuación se indica:

58. El Instituto, a través de la DERFE, entregará a la CNV y a los OPL, la LNERE para Revisión en términos de lo establecido en la Ley y en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que para tal efecto se celebren entre el Instituto y los OPL, conforme al calendario de actividades que se apruebe, y de conformidad con las disposiciones previstas en el Título VI de los Lineamientos AVE.

61. Las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV y/o candidatos independientes acreditados ante los OPL, podrán formular observaciones a

la LNERE para Revisión, señalando hechos y casos concretos e individualizados conforme al calendario de actividades que se apruebe.

62. Derivado de las observaciones que se realicen en términos del numeral anterior de los presentes Lineamientos, se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se presentará el informe respectivo al Consejo General del Instituto, a la CNV y a los Consejos de los OPL.

5. Entrega y acceso a la Lista Nominal de Electores para Revisión

5.1. Entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece en el Artículo 151, párrafo 1, que el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales.

Asimismo, establece que el primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

El 16 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG795/2016, se aprobaron los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores en el marco de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, entre otros, la fecha de corte de las Listas Nominales de Electores para Revisión por los partidos políticos, quedando establecida al 15 de enero de 2017.

Por su parte los *Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2016-2017*, aprobados también mediante el referido acuerdo, establecen en los numerales 28 al 31 los plazos y términos para la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión a las representaciones de los partidos políticos.

En cumplimiento de lo anterior, la DERFE realizó la entrega de la Lista Nominal de Electores para Revisión (LNER) a los representantes de los Partidos Políticos, de acuerdo a lo siguiente:

- La entrega a los representantes ante la CNV se realizó por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- La entrega a los representantes de los partidos políticos ante los OPL de las entidades en las que se desarrollan los PEL 2016-2017, se realizó por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas correspondientes.
- La LNER incorporó a los ciudadanos credencializados al 15 de enero de 2017.
- La LNER correspondiente a las cuatro entidades que celebran PEL 2016-2017 quedó conformada por un total de 19,931,495 ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y 19,658,748 incorporados a la Lista Nominal de Electores.

El desglose de las cifras por entidad se muestra en la tabla siguiente:

Entidad		Ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar	Ciudadanos inscritos en el padrón electoral que no obtuvieron su credencial para votar	Padrón Electoral
Clave	Nombre			
5	Coahuila	2,040,116	39,326	2,079,442
15	Estado de México	11,258,125	146,618	11,404,743
18	Nayarit	807,334	17,073	824,407
30	Veracruz	5,553,173	69,730	5,622,903
Total		19,658,748	272,747	19,931,495

Asimismo, con la finalidad de velar por la protección de los datos personales de las y los ciudadanos, se instrumentó el *Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión*, el cual consideró los controles de seguridad que a continuación se refieren:

- El protocolo consideró todas y cada una de las etapas del procedimiento: generación de las llaves para el cifrado y descifrado de la información, enrolamiento de las y los representantes partidistas, generación de los archivos con la LNER, integración de las marcas distintivas por partido político y representante, cifrado de los archivos y entrega.
- Estas actividades se realizaron de manera automatizada mediante una aplicación, lo cual garantizó que en ningún momento funcionarios del Instituto tuvieron acceso al contenido de los archivos a entregar a las representaciones partidistas.
- Las actividades de generación de archivos, integración de marcas, cifrado y grabación, fueron realizadas ante la presencia permanente de personal de la Oficialía Electoral del INE.
- Para el cifrado de los archivos se utilizaron algoritmos de llave asimétrica (pública y privada), lo cual garantizó que únicamente el destinatario de la información contara con la llave privada para descifrar el archivo entregado.
- Para la entrega a las y los representantes partidistas ante la CNV y los OPL, se aplicó el mismo protocolo.
- Cada uno de los archivos entregados a las y los representantes ante la CNV y los OPL cuenta con sus propias marcas distintivas, lo que los hace únicos.

La Lista Nominal de Electores para Revisión de los PEL 2016-2017 fue entregada a las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia que la solicitaron, así como a las representaciones ante los OPL que la solicitaron y cuyo representante ante la CNV no se reservó el derecho de autorizar la entrega.

5.2. Acceso a los datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores

Implementación del Servicio.

En el mes de marzo de 2013 se instrumentó el Servicio de Acceso a los Datos del Padrón Electoral, fortaleciéndose gradualmente con infraestructura y componentes tecnológicos que permiten el acceso a través de un portal, así como la operación con herramientas seguras para el desarrollo de consultas a los datos contenidos en la base de datos del Padrón Electoral.

En el marco de la revisión de la Lista Nominal de Electores que establecía el artículo 194 del COFIPE, en el mes de marzo de 2014 se dispuso un equipo de cómputo para cada una de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia en las instalaciones de la DERFE, en el edificio de Insurgentes. En ese mes se llevó a cabo un curso-taller de capacitación con la participación de las representaciones partidistas, sobre en el uso y la operación del servicio de acceso.

A principios del año 2015 se habilitó el Centro de Consulta para Partidos Políticos, en el piso 5 del Edificio de la DERFE en Insurgentes, quedando en operación el día 13 de marzo. Se brindó capacitación a los partidos políticos para el uso del nuevo centro.

Para efectos de la revisión de la Lista Nominal de Electores durante el año 2016, ésta fue dispuesta a nivel nacional para su acceso por los partidos políticos en el Centro de Consulta el día 9 de febrero de 2016. Con la finalidad de apoyar en el uso del servicio de acceso, el día 26 de febrero de 2016 se llevó a cabo un taller con las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

Posteriormente, en los meses de septiembre y octubre de 2016, se llevó a cabo un curso sobre las herramientas *SQL Estándar Básico con TOAD*, en dos grupos y con una duración de una semana, en el que participaron las y los representantes de los partidos políticos. Estas herramientas son las que se tienen disponibles en el Centro de Consulta para realizar la explotación de la información del Padrón Electoral.

Para efectos de la revisión de la Lista Nominal de Electores durante el presente año, ésta fue dispuesta a nivel nacional para su acceso por los partidos políticos en el Centro de Consulta el día 13 de febrero de 2016.

Bases de datos disponibles en el Centro de Consulta del Padrón Electoral, para la revisión de la Lista Nominal de Electores en 2017.

- **Lista Nominal de Electores para Revisión.** Contiene los registros que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores. Al 15 de enero de 2017 estos instrumentos registrales contenían respectivamente 85,628,326 y 84,243,233 registros.
- **Padrón Electoral y Lista Nominal.** Contiene los registros vigentes en estos instrumentos electorales. Se actualiza de manera semanal e incorpora la fotografía de las y los ciudadanos.
- **Histórico de movimientos al Padrón Electoral.** Contiene los registros históricos de trámites de inscripción y actualización al Padrón Electoral, así como de los registros que han causado baja de los instrumentos electorales, en el periodo de julio de 1997 a la fecha. Se actualiza de manera semanal, y contiene aproximadamente 240 millones de registros.

Operación del Servicio.

La DERFE brinda el soporte a la operación del servicio de acceso a través de personal especializado que apoya a los usuarios en el desarrollo de consultas y en la ejecución de cruces de información específicos, así como en la atención y gestión de incidentes que pudieran presentarse en el Centro de Consulta.

Fortalecimiento del Acceso en las Comisiones Locales de Vigilancia.

En cumplimiento del punto TERCERO del Acuerdo del Consejo General INE/CG860/2016, mediante el cual se instruyó a la DERFE para que, conforme a los recursos técnicos y materiales disponibles, proporcionara a las representaciones partidistas acreditadas ante las comisiones locales y distritales de vigilancia las condiciones e instalaciones necesarias para el acceso permanente a la información contenida en la base de datos del Padrón Electoral, de manera prioritaria para las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz en virtud de sus comicios locales en el año 2017, en los meses de enero y febrero de 2017 se llevó a cabo el reforzamiento de la estructura de los Centros Estatales de Consulta en dichas entidades, mediante las siguientes acciones:

- Se habilitaron espacios físicos confinados para el uso exclusivo de las representaciones partidistas, así como mobiliario y equipo de cómputo.
- Se instalaron herramientas para la explotación de la base de datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con un esquema de acceso seguro.
- Se realizaron sesiones de trabajo con las y los representantes partidistas ante las Comisiones Locales de Vigilancia de estas entidades, a efecto de presentarles el nuevo servicio de acceso.
- Se habilitaron grupos de apoyo a las y los representantes partidistas, para el desarrollo y ejecución de consultas a la base de datos del Padrón Electoral, así como para la atención y gestión de incidentes en la operación.

6. Recepción, clasificación y cuantificación de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión

6.1. Observaciones formuladas por los Partidos Políticos

A partir de la información recibida por parte de las representaciones partidistas, se concentraron las observaciones en una base de datos. Esto consistió en integrar nominativamente los registros a una base de datos para estar en condiciones de analizar de manera ágil su situación registral con respecto a la base de datos del Padrón Electoral.

Asimismo, la integración en una base de datos permitió un mejor control de la información y facilitó su distribución a las diferentes áreas de la DERFE que participaron en el análisis, y en su caso, determinación de procedencia.

Las observaciones formuladas por las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, ante las Comisiones Locales de Vigilancia y ante los OPL, totalizaron **2,974,499** y se sintetizan por tipo en la siguiente tabla.

Desglose de las Observaciones recibidas		Observaciones recibidas
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión.	286,525
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	37,025
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	2,312,012
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad.	4
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.	6,466
Sin tipo de observación	Ciudadanos con 90 años o más.	53,827
	Inscripciones mayores a 40 años.	56,414
	Ciudadanos que nacieron en la Ciudad de México y obtuvieron su credencial de elector por primera ocasión en el Estado de México.	222,025
	Ciudadanos que se requiere verificar su situación registral, debido a que no se encontraron registros anteriores a pesar de tener varias credenciales.	201
Total de casos		2,974,499

6.1.1. Por ámbito en el que fueron presentadas

A continuación se presentan las observaciones formuladas, desglosadas por el ámbito en que fueron presentadas: Comisión Nacional de Vigilancia, Comisiones Locales de Vigilancia, u Organismos Públicos Locales.

Desglose de observaciones recibidas por tipo y ámbito.

Ámbito	Número de observaciones recibidas	Desglose de las observaciones formuladas por tipo								
		A01	A05	B01	C02	C03	Otros tipos			
							Ciudadanos con 90 años o más	Inscripciones mayores a 40 años	Ciudadanos nacidos en CDMX con primera CPV en EDOMEX	Ciudadanos que se requiere verificar su situación registral, debido a que no se encontraron registros anteriores a pesar de tener varias credenciales.
CNV	2,971,519	285,766	37,025	2,309,791	4	6,466	53,827	56,414	222,025	201
CLV	759	759	0	0	0	0	0	0	0	0
OPL	2,221	0	0	2,221	0	0	0	0	0	0
TOTAL	2,974,499	286,525	37,025	2,312,012	4	6,466	53,827	56,414	222,025	201

A continuación se detalla la integración de las observaciones, por el ámbito en que fueron presentadas y por el partido político que las formuló.

Observaciones presentadas por las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia

Partido Político	Desglose de las observaciones formuladas por tipo									Número de observaciones recibidas
	A01	A05	B01	C02	C03	Otros tipos				
						Ciudadanos con 90 años o más	Inscripciones mayores a 40 años	Ciudadanos nacidos en CDMX con primera CPV en EDOMEX	Ciudadanos que se requiere verificar su situación registral, debido a que no se encontraron registros anteriores a pesar de tener varias credenciales.	
PAN	1,936	11,856	0	0	4,315	53,827	56,414	0	0	128,348
PRI	5,268	0	0	0	0	0	0	0	0	5,268
PRD	275,826	25,169	0	0	0	0	0	222,025	201	523,221
NA	2,736	0	0	4	2,151	0	0	0	0	4,891
MORENA	0	0	2,309,791	0	0	0	0	0	0	2,309,791
TOTAL	285,766	37,025	2,309,791	4	6,466	53,827	56,414	222,025	201	2,971,519

Observaciones presentadas por las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante las Comisiones Locales de Vigilancia

Entidad	Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo	Número de observaciones recibidas
		No. de oficio	Fecha		
México	PRI	S/N	14/03/2017	A01 759	759
TOTAL				759	759

Observaciones presentadas por las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante los Organismos Públicos Locales

Entidad	Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Desglose de las observaciones formuladas por tipo	Número de observaciones recibidas
		No. de oficio	Fecha		
Coahuila	UDC	S/N	10/03/2017	B01 2,221	2,221
TOTAL				2,221	2,221

6.1.2. Por Partido Político que presentó la observación

Partido Acción Nacional

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PAN	CNV	---	PAN/CNV/079/2017	14/03/2017	128,348
TOTAL					128,348

Partido Revolucionario Institucional

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PRI	CNV	---	CNV-PRI-140317-020	14/03/2017	5,268
PRI	CLV	México	S/N	14/03/2017	759
TOTAL					6,027

Partido de la Revolución Democrática

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
PRD	CNV	---	CNV/PRD/080/2017	14/03/2017	523,221
TOTAL					523,221

Nueva Alianza

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
NA	CNV	Coahuila	NA/CNV/029/2017	14/03/2017	583
		México			3,305
		Nayarit			146
		Veracruz			857
TOTAL					4,891

MORENA

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
MORENA	CNV	Coahuila	MORENA/INE/CNV/91/1403/2017	14/03/2017	124,509
		México			1,201,255
		Nayarit			93,050
		Veracruz			890,977
TOTAL					2,309,791

Unidad Democrática de Coahuila

Partido Político	Ámbito	Entidad	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Numero de observaciones recibidas
			No. de oficio	Fecha	
UDC	OPL	Coahuila	S/N	10/03/2017	2,221
TOTAL					2,221

6.2. Clasificación de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, párrafo 1 de la LGIPE, el 15 de febrero del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales. El primer apartado contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar al 15 de diciembre y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar a esa fecha.

Los párrafos 2 y 3 del citado artículo establecen que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive, y que de las observaciones formuladas por los partidos políticos se harán las modificaciones a que hubiere lugar y se informará al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia a más tardar el 15 de abril.

Por otra parte, mediante el Acuerdo 6-ORD/01:30/01/2015, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplicar el Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores, en el cual se establece el catálogo de observaciones referido a continuación:

Tipo de observación	Descripción
Observaciones relativas a ciudadanos inscritos indebidamente en las Listas Nominales de Electores	
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.
A02	Ciudadanos que fallecieron y aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
A03	Ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
A04	Ciudadanos dados de baja por cancelación del trámite que aparecen en Lista Nominal de Electores para Revisión.
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.
A06	Ciudadanos con datos personales irregulares en la Lista Nominal de Electores.
Observaciones relativas a ciudadanos excluidos indebidamente en las Listas Nominales de Electores	
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores

Observaciones relativas a inconsistencias en la Lista Nominal	
C01	Ciudadanos que presentan inconsistencia en el género
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado

En observancia de la normatividad anteriormente invocada, en la tabla siguiente se muestran las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores para Revisión en el presente año que, en opinión de las representaciones políticas encuadran en lo establecido en el artículo 151 de la LGIPE, es decir, que consideran como registros de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales y que señalan como hechos y casos concretos e individualizados, además de que, también en su opinión, encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el año 2015.

Desglose de las Observaciones recibidas		Observaciones recibidas
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión.	286,525
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	37,025
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	2,312,012
Total		2,635,562

En el apartado 7 del presente informe se da cuenta del análisis y el dictamen de procedencia o improcedencia de estas observaciones.

Por otra parte, las observaciones que a continuación se muestran, si bien encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el año 2015, no se refieren a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, esto es, no se refieren a supuestos previstos en el artículo 151 de la LGIPE.

Desglose de las Observaciones recibidas		Observaciones recibidas
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad.	4
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.	6,466
Total de casos		6,470

Si bien los casos de inconsistencias mostrados en la tabla anterior no se refieren a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, la DERFE llevó a

cabo su análisis, con la finalidad de identificar áreas de oportunidad para mejorar los procedimientos operativos y la calidad de los instrumentos electorales registrales, de lo cual se da cuenta en el apartado 8 del presente informe.

Ahora bien, también se identificó que las siguientes observaciones tampoco encuadran en lo establecido en el artículo 151 de la LGIPE, es decir, no refieren casos concretos e individualizados respecto de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales para demostrar incorrección alguna, además de que no encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el año 2015.

Desglose de las Observaciones recibidas		Observaciones recibidas
Sin tipo de observación	Ciudadanos con 90 años o más.	53,827
	Inscripciones mayores a 40 años.	56,414
	Ciudadanos que nacieron en la Ciudad de México y obtuvieron su credencial de elector por primera ocasión en el Estado de México.	222,025
	Ciudadanos que se requiere verificar su situación registral, debido a que no se encontraron registros anteriores a pesar de tener varias credenciales.	201
Total de casos		332,467

Por lo anterior, las observaciones referidas no son materia del presente informe, sin embargo serán analizadas en el marco de los procedimientos operativos que instrumenta la DERFE de manera cotidiana, considerando que han sido aportados por las representaciones de los partidos políticos con el objetivo de mejorar los procedimientos de actualización y la calidad del Padrón Electoral, por lo que serán revisadas en el marco de las actividades de los Grupos de Trabajo Permanentes y se dará cuenta de los resultados en los informes de actividades que periódicamente se presentan a la Comisión Nacional de Vigilancia. En el apartado 8 del presente informe se describe la información que fue recibida sobre estos casos.

6.3. Cuantificación de las observaciones

En relación con el proceso de cuantificación de observaciones, en la sección 7. *Premisas Generales del Procedimiento*, del documento denominado “*Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0*”, se refiere lo siguiente:

Para las observaciones referentes a presuntos duplicados, en el caso de que se observen grupos de más de dos candidatos, la DERFE generará las duplas de registros y se contabilizará cada dupla como una observación. En el caso de que se observe una dupla de candidatos, ésta se contabilizará como una observación.

El número total de observaciones recibidas, relativas a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de la Lista Nominal de Electores, fue de 2,635,562 de las cuales 286,525 corresponden al tipo de observación A01. *Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores.*

Para proceder al análisis de estos tipos de observaciones, los grupos de registros observados se conforman en duplas o pares de registros, por lo que el número de observaciones para análisis y dictamen de procedencia se integró como se muestra en la siguiente tabla:

Partido Político	Observaciones recibidas de tipo A01	Conversión de registros a duplas	Diferencia
PAN	1,936 registros	968	-968
PRI	6,027 (5,268 duplas y 759 registros)	6,590	+563
PRD	275,826 registros	293,647	+17,821
NA	2,736 duplas	2,736	-
SUBTOTAL	286,525	303,941	+17,416

De esta forma, el número total de observaciones de este tipo que fueron consideradas para el análisis y dictamen de procedencia es de 303,941, lo cual se obtiene al sumar la diferencia de 17,416 a los 286,525 registros recibidos.

Por lo anteriormente expuesto, el número total de observaciones relativas a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de la lista nominal para las que se realiza el análisis y dictamen de procedencia en el apartado 7 del presente informe, quedó conformado de la siguiente manera:

Desglose de las observaciones formuladas por tipo		Observaciones recibidas	Diferencia por procedimiento de cuantificación	Observaciones para análisis y dictamen de procedencia
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión.	286,525	+17,416	303,941
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	37,025		37,025
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	2,312,012		2,312,012
TOTAL DE OBSERVACIONES		2,635,562	17,416	2,652,978

Por lo que respecta a las observaciones que refieren como inconsistencias relativas a Folios Nacionales Duplicados (C03), se recibieron 6,466 observaciones de este tipo, las cuales fueron presentadas en el ámbito de la CNV y corresponden a las cuatro entidades con Proceso Electoral Local 2016-2017. El Partido Acción Nacional presentó a través de su oficio de entrega 4,315 registros, mientras que el Partido Nueva Alianza presentó a través de su oficio 2,151 grupos de registros.

De la revisión inicial de las observaciones presentadas por ambos partidos políticos, se identificó que fueron observados los mismos registros, agrupados como se indica a continuación:

- 2,148 grupos conformados cada uno por 2 registros.
- 1 grupo conformado por 3 registros.
- 1 grupo conformado por 4 registros.
- 1 grupo conformado por 12 registros.

De esta forma, para efectos del análisis de la situación de duplicidad observada, se integraron 2,151 grupos que totalizan 4,315 registros.

Partido Político	Observaciones recibidas de tipo C03	Conversión de registros a grupos	Diferencia
PAN	4,315 registros	2,151	-2,164
NA	2,151 grupos	2,151	-
SUBTOTAL	6,466	4,302	-2,164

Por lo anteriormente expuesto, el número total de observaciones relativas a inconsistencias en la lista nominal para las que se realiza el análisis y dictamen de procedencia en el apartado 8 del presente informe, quedó conformado de la siguiente manera:

Desglose de observaciones relativas a inconsistencias en la Lista Nominal		Observaciones recibidas	Diferencia por procedimiento de cuantificación	Observaciones para análisis
C02	Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad.	4	-	4
C03	Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado.	6,466	-2,164	4,302
TOTAL DE CASOS		6,470	-2,164	4,306

7. Análisis y dictamen de procedencia de las observaciones

El análisis de las 2,652,978 observaciones y la asignación de la respuesta correspondiente se realizó de conformidad con las disposiciones legales descritas en el apartado 4 del presente informe, y aplicando el procedimiento establecido en el documento *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0*, aprobado por la CNV.

La DERFE determinó como procedentes las observaciones formuladas por las representaciones de los partidos políticos, en aquellos casos en que se contó con información suficiente y precisa que justificó la modificación a la Lista Nominal de Electores.

7.1. Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión

El artículo 132, párrafo 3 de la LGIPE establece que la DERFE verificará que en el Padrón Electoral, no existan duplicaciones, a fin de asegurar que cada elector aparezca registrado una sola vez.

En este sentido y a fin de dar cumplimiento al numeral referido, esta Dirección Ejecutiva procedió al análisis de cada una de las observaciones formuladas por los partidos políticos identificadas como presuntos duplicados.

Se recibieron 286,525 observaciones de este tipo, de las cuales 285,766 se presentaron en el ámbito de la CNV y 759 en el ámbito de la CLV del Estado de México.

Las observaciones formuladas, se presentaron en un esquema de grupos de registros presuntamente duplicados entre sí, por lo que el esquema de análisis se enfocó inicialmente a verificar si efectivamente se presentaba la situación de duplicidad observada.

A partir de las 286,525 observaciones en grupos de registros, de conformidad con el procedimiento establecido para su análisis y dictamen, se integraron los pares de registros (duplas), conformándose un total de 303,941 duplas.

Posteriormente, se verificó que las mismas contaran con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión con fecha de corte al 15 de enero de 2017, confirmándose que 303,941 contaban con dichos datos y se encontraban en la Lista Nominal.

Continuando con la aplicación del procedimiento, se identificaron 17,210 observaciones repetidas, es decir, que fueron presentadas más de una vez por el mismo partido político, por lo que sólo fueron consideradas una vez para efectos de su análisis y dictamen, y el resto fueron determinadas como improcedentes, asignando la respuesta A01-03. Cabe precisar que estas 17,210 duplas, fueron presentadas en 2 o más ocasiones por el PRD ante la CNV.

Se debe señalar que las observaciones que fueron presentadas por dos o más partidos políticos para el mismo registro de la Lista Nominal, no fueron consideradas como observaciones repetidas, siendo consideradas para el análisis. Una vez aplicadas estas actividades, se obtuvieron 286,731 duplas para análisis.

Para las duplas anteriormente referidas, se efectuó su búsqueda dentro de la base de datos histórica de duplas comparadas, que se integra a partir del Programa de Detección de Registros Duplicados, con la finalidad de identificar cuáles ya habían sido analizadas mediante los procedimientos que ha aplicado la DERFE en el periodo de 2003 a marzo de 2017. Como resultado de esta búsqueda, se identificaron 918 duplas que ya habían sido dictaminadas previamente como duplicados, confirmándose la aplicación de su baja y asignando la respuesta A01-10. De igual forma, se identificaron 245,712 duplas dictaminadas previamente como ciudadanos diferentes, 242,284 en gabinete (respuesta A01-17) y 3,428 en visita domiciliaria (respuesta A01-18).

Las 918 observaciones confirmadas como duplicados fueron determinadas como procedentes, en virtud de que, si bien los registros duplicados ya habían sido detectados por la DERFE y la aplicación de la baja se encontraba en proceso, los registros observados como duplicados aparecían aún en la Lista Nominal de Electores para Revisión.

Para las 40,101 duplas restantes, se efectuó el análisis en gabinete con apoyo de la comparación biométrica por huella dactilar y por imagen facial, y en su caso, se efectuó el análisis en campo únicamente para los casos que no pudieron ser determinados en gabinete.

Con base en el resultado del análisis efectuado en gabinete, se determinaron como procedentes 436 observaciones (A01-13) para las que se confirmó la situación de duplicidad observada, aplicándose la baja al Padrón Electoral del registro con la fecha de actualización más antigua y manteniendo como vigente el registro con la fecha de actualización más reciente.

De igual forma, se determinaron como improcedentes en gabinete 30,298 observaciones (A01-11) para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes, y 9,144 observaciones (A01-12) para las que se confirmó que se trataba de gemelos.

Asimismo, mediante los trabajos efectuados en campo se determinaron como improcedentes 26 observaciones (A01-15) para las que se confirmó que se trataba de ciudadanos diferentes, 196 observaciones (A01-16) para las que no se obtuvieron elementos en la visita domiciliaria efectuada, que permitieran determinar la duplicidad y 1

observación (A01-14) para la que se confirmó la duplicidad, aplicándose la baja al elemento más antiguo.

A continuación se presenta el resumen de respuestas para este tipo de observaciones.

Resumen de Respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A01-03	No procede, la observación esta repetida, fue presentada por el mismo partido político.	17,210
A01-10	Sí procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER. Sin embargo estas duplas habían sido identificadas en el Programa de Detección de registros Duplicados y se aplicó la baja de manera previa al inicio del análisis de observaciones.	918
A01-17	No procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo, ya habían sido analizadas en gabinete en el Programa de Detección de registros Duplicados y se confirmó que se trata de ciudadanos diferentes.	242,284
A01-18	No procede, los dos elementos de la dupla se encontraban en la LNER, sin embargo, ya habían sido analizadas en visita domiciliaria en el Programa de Detección de registros Duplicados y se confirmó que se trata de ciudadanos diferentes.	3,428
A01-11	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	30,298
A01-12	No procede, de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos gemelos.	9,144
A01-13	Sí procede, de la verificación en gabinete se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	436
A01-14	Sí procede, de la verificación en campo se desprenden elementos que confirman la duplicidad, se aplicó la baja del elemento más antiguo.	1
A01-15	No procede, de la verificación en campo, se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes.	26
A01-16	No procede, en la visita domiciliaria no se obtuvieron elementos que permitan determinar la duplicidad.	196
Total		303,941

7.2. Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores

El artículo 54, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE señala que la DERFE tiene la atribución de revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley comicial federal.

De igual manera, el artículo 135, párrafo 1 del ordenamiento legal de referencia establece que para la incorporación al Padrón Electoral se requerirá solicitud individual en que conste firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano en los términos del artículo 140 de la ley en comento.

En este sentido el artículo 140, párrafo 1, inciso d) de la ley comicial de la materia señala que la solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en la que se asentará el domicilio actual y el tipo de residencia.

Asimismo, el párrafo 2 del artículo aludido señala que el personal encargado de la inscripción asentará en la solicitud de inscripción, entre otros, los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio del ciudadano.

En este sentido, resulta también aplicable el artículo 142, párrafo 1 del código comicial, que establece que dentro de los treinta días siguientes a su cambio de domicilio los ciudadanos inscritos en el padrón electoral deberán dar el aviso correspondiente ante la oficina del Instituto más cercana a su nuevo domicilio.

De igual manera, el párrafo 2 del artículo en comento, dice entre otras cosas, que en los casos en que un ciudadano solicite su alta por cambio de domicilio se procederá a cancelar la inscripción del domicilio anterior y a darlo de alta en el listado correspondiente a su domicilio actual.

Por otra parte, el artículo 151, párrafo 2 señala que los partidos políticos podrán formular observaciones a dichas listas, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de marzo inclusive.

Se determinaron como procedentes sólo aquellas observaciones respecto de las que, derivado del análisis de gabinete y en su caso de verificación en campo, se contara con la información suficiente y pertinente que acreditara indubitablemente que el ciudadano proporcionó información de un domicilio que no correspondía al suyo.

Por otro lado, fueron dictaminadas como improcedentes las observaciones de los partidos políticos en los casos en que se acreditó que el ciudadano vive en dicho domicilio y/o fue reconocido, corresponde a un cambio de domicilio no reportado o, bien, no se tuvo la certeza de que el ciudadano no habitaba en el mismo, con lo que se privilegió el derecho constitucional de los ciudadanos de votar y ser votado haciendo una interpretación extensiva de las normas Constitucionales y Legales que rigen esta actividad.

Se formularon un total de 37,025 observaciones relativas a domicilios irregulares, presentadas en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia por las representaciones del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

El Partido Acción Nacional presentó 11,856 observaciones, señalando que 10,150 correspondían a domicilios irregulares y 1,706 a cambios de domicilio.

El Partido de la Revolución Democrática presentó 25,169 observaciones, señalando que 21,022 correspondían a ciudadanos con domicilio presuntamente irregular y 4,147 a cambios de domicilio irregulares hacia la entidad de Coahuila.

De conformidad con el procedimiento establecido, se verificó que las 37,025 observaciones contaran con los datos requeridos para el análisis, confirmándose que la totalidad de registros contaban con dichos datos.

Asimismo, se verificó que los registros con el domicilio observado se encontraran vigentes en el Padrón Electoral, identificándose 36 registros que ya no se encontraban en el instrumento electoral y consecuentemente tampoco en el domicilio observado debido a que habían causado baja del Padrón Electoral por las siguientes causas: 31 por defunción (A05-04), 2 por duplicado (A05-05) y 3 por suspensión de derechos políticos (A05-06).

De esta forma, se procedió al análisis por presunto domicilio irregular de las 36,989 observaciones que se encontraban vigentes en la Lista Nominal.

En 21,620 observaciones cuyo domicilio correspondió al vigente en el Padrón Electoral, se revisó la correspondencia de éstos, respecto de aquellos que fueron sujetos de un ejercicio de revisión de registros con presuntos datos de domicilio irregular previo, por lo que no fue necesaria una visita domiciliaria (A05-15).

En 6,107 observaciones que se verificaron, el domicilio en cuestión presentó las características de un domicilio colectivo, y por lo tanto se justifica coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar (A05-18).

5,343 observaciones fueron determinadas no procedentes, ya que del análisis realizado a los domicilios en estudio, no se obtuvo evidencia que justificara una visita domiciliaria (A05-21).

En revisiones anteriores se encontró que 775 ciudadanos fueron localizados en el domicilio objeto de la observación, por lo que ésta resultó improcedente por domicilio localizado, ciudadano reconocido (A05-12).

Como resultado de los trabajos anteriores, para 3,144 casos se continuó con el análisis en la fase subsecuente, que consistió en confirmar mediante entrevista en visita domiciliaria con el ciudadano en cuestión o un informante adecuado la existencia del domicilio, características de la vivienda, reconocimiento del ciudadano, así como la residencia del mismo en el domicilio.

Durante la aplicación de la referida etapa, se obtuvo que 2,953 ciudadanos fueron localizados en el domicilio objeto de la observación por lo que ésta resultó improcedente por domicilio localizado, ciudadano reconocido (A05-12).

En 5 observaciones con la información recabada por la verificación en campo, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad (A05-16).

En el análisis jurídico respectivo, 186 observaciones fueron consideradas regulares (A05-13).

Resumen de Respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
A05-04	No procede, el registro del ciudadano causó baja del Padrón Electoral por defunción, se cuenta con la notificación del Registro Civil o con la Testimonial firmada por 2 testigos.	31
A05-05	No procede, el registro del ciudadano causó baja del Padrón Electoral por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.	2
A05-06	No procede, el registro del ciudadano causó baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales, se cuenta con notificación de la autoridad judicial.	3
A05-12	No procede, domicilio localizado y ciudadano reconocido.	3,728
A05-13	No procede, domicilio regular por análisis jurídico.	186
A05-15	No procede, el registro fue revisado en otro ejercicio previo y no fue necesaria una visita domiciliaria.	21,620
A05-16	No procede, con la información recabada por la verificación en campo, no se obtuvo evidencia para determinar que el ciudadano no vive en el domicilio manifestado a esta autoridad.	5
A05-18	No procede, del análisis cartográfico realizado, el domicilio en cuestión presenta las características de un domicilio colectivo, y por lo tanto se justifica coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar.	6,107
A05-21	No procede, del análisis realizado a los domicilios en estudio, no se obtuvo evidencia que justifique una visita domiciliaria.	5,343
Total:		37,025

7.3. Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.

El artículo 147 de la LGIPE señala que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la DERFE que contienen el nombre de las personas incluidas en el padrón electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Por tanto, en la Lista Nominal de Electores sólo estarán incluidos aquellos ciudadanos que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral y que hayan obtenido su correspondiente Credencial para Votar.

Se recibieron 2,312,012 observaciones de este tipo, de las cuales 2,309,791 fueron presentadas por el partido político MORENA en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia señalando que se refieren a ciudadanos que en su consideración no aparecen en las Listas Nominales de Electores de las entidades con Proceso Electoral 2016-2017, y 2,221 fueron presentadas por el partido político Unidad Democrática de Coahuila (UDC) en el ámbito del OPL de Coahuila señalando que se refieren a ciudadanos que no se encontraron en las Listas Nominales de Electores de la entidad de Coahuila aun cuando cuentan de forma física con su credencial de elector.

Cabe mencionar que a ambas representaciones políticas les fue entregada la Lista Nominal de Electores para Revisión, en términos de lo establecido en el Acuerdo INE/CG795/2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron los *Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2016-2017, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los Cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.*

Se precisa que, de conformidad con los numerales 28, 29 y 30 de los referidos Lineamientos, la Lista Nominal de Electores para Revisión (LNER) se entregó en los términos previstos por la ley, es decir, ordenada alfabéticamente por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales y dividida en dos apartados: el primero conteniendo los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar al 15 de enero de 2017, y el segundo conteniendo los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no obtuvieron su credencial a esa fecha, con los campos siguientes: número consecutivo al interior de cada sección electoral, nombre, apellido paterno, apellido materno, estado, distrito local, municipio o delegación, y sección. El número consecutivo es único al interior de cada sección electoral, y la sección es única al interior de cada entidad federativa, por lo que estos campos permiten vincular directamente y de manera única cada registro de la LNER entregada, con sus correspondientes registros en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

Asimismo cabe precisar que la Lista Nominal de Electores para su revisión en el presente año, fue dispuesta a las representaciones políticas para su consulta a partir del día 13 de febrero de 2017, mediante el acceso permanente que se proporciona a través del Centro de

Consulta del Padrón Electoral, incluyendo el acceso a los archivos históricos de los movimientos al Padrón Electoral.

Análisis de las observaciones presentadas por el partido político MORENA.

La representación de MORENA ante la CNV presentó sus 2,309,791 observaciones en un archivo electrónico, indicando en su oficio que se entregaban con los siguientes campos: clave de entidad federativa; clave de municipio de acuerdo al catálogo de la DERFE; clave de localidad de acuerdo al catálogo de INEGI; consecutivo; nombre; apellido paterno; y apellido materno.

De conformidad con el procedimiento establecido para este tipo de observaciones, en el *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0*, se procedió a verificar inicialmente que las observaciones contaran con los datos mínimos requeridos para identificar la existencia de una solicitud de inscripción en el Padrón Electoral o en las bases de datos correspondientes, con el objeto de proceder a realizar su análisis. Al respecto, en el numeral 32 de los *Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2016-2017*, se establece que para las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores se deberán incluir los campos de nombre completo, estado, sección electoral y tipo de observación, por lo que las observaciones entregadas por MORENA contienen los campos señalados, con excepción del campo relativo a la sección electoral el cual no fue incluido en los registros observados.

Por lo anterior, se determinó realizar el análisis a partir de los campos proporcionados por la representación partidista que corresponden con campos que contiene la base de datos del Padrón Electoral, esto es, con la clave de la entidad federativa, con la clave del municipio, así como con el nombre, apellido paterno y apellido materno proporcionados.

Se debe señalar que el efectuar una búsqueda de información en la base de datos del Padrón Electoral con los campos proporcionados por el partido político, conlleva el riesgo de no poder identificar el registro que la representación política pretende señalar, ya que existe la posibilidad de que se localicen registros que correspondan a más de un ciudadano, toda vez que pueden existir ciudadanos diferentes que tengan exactamente los mismos nombres y apellidos (homónimos) y que además estén registrados en la misma entidad y municipio. Por lo que para efectos del análisis únicamente fueron consideradas las búsquedas que arrojaron como resultado un único registro de la base de datos del Padrón Electoral.

Continuando con la aplicación del procedimiento de análisis establecido, se procedió a verificar si los registros observados se encontraban en la Lista Nominal de Electores para Revisión con corte al 15 de enero de 2017, entregada en medio electrónico a la representación de MORENA ante la CNV el día 10 de febrero de 2017.

Como resultado de esta verificación se obtuvieron 104 registros que corresponden en entidad, municipio, nombre, apellido paterno y apellido materno con registros del primer apartado que conforma la Lista Nominal de Electores para Revisión (ciudadanos que obtuvieron su credencial al 15 de enero de 2017), por lo que estas observaciones fueron consideradas como no procedentes, en razón de que los registros observados sí se encontraron incluidos en la lista nominal de electores con los datos proporcionados por la representación partidista, asignándose la respuesta B01-11.

Adicionalmente se localizaron 4 registros contenidos en el segundo apartado de la Lista Nominal de Electores para Revisión (ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, que no obtuvieron su credencial al 15 de enero de 2017), por lo que de conformidad con el procedimiento establecido se procedió a verificar si se contaba con la notificación electrónica de la entrega de la credencial al ciudadano, obteniéndose que para los 4 casos los ciudadanos recogieron su Credencial para Votar con fecha posterior al 15 de enero de 2017, por lo que actualmente se encuentran incorporados en el listado nominal de electores. Por lo que estas observaciones fueron determinadas como no procedentes. Se asignó la respuesta B01-13.

Los restantes 2,309,683 registros no fueron localizados en ninguno de los dos apartados que conformaron de la Lista Nominal de Electores para Revisión, por lo que se procedió a realizar su búsqueda, con los datos idénticos a los proporcionados por la representación partidista, es decir, incluyendo los caracteres y letras adicionales en los nombres que no corresponden con la información que proporcionó el Instituto, en las tablas históricas de movimientos al Padrón Electoral, con la finalidad de verificar si eran procedentes las observaciones de la representación política, es decir, si había antecedentes que confirmaran que estos registros deberían estar incorporados en el listado nominal de electores. Estas tablas históricas contienen la información de las bajas y los trámites de inscripción y actualización que han sido aplicados a lo largo de la vida del Padrón Electoral y se encuentran incorporadas en la base de datos del Padrón Electoral, ya sea en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), o bien en el expediente electoral registral conformado por la documentación física y electrónica de las y los ciudadanos.

Como resultado de la búsqueda se identificaron 27,991 registros que no se encuentran vigentes en el instrumento electoral, debido a que causaron baja del Padrón Electoral como producto de los programas de depuración que instrumenta ordinariamente la DERFE por las siguientes causas: 12,830 por defunción (B01-04), 3,480 por duplicado (B01-05), 1,315 por suspensión de derechos políticos (B01-06), 3,854 por cancelación del trámite (B01-07), 78 por domicilio irregular (B01-08), 85 por datos personales irregulares (B01-09) y 6,349 por pérdida de vigencia de la credencial (B01-10).

Estos grupos de observaciones fueron determinados como improcedentes, en razón de que la baja del Padrón Electoral y la exclusión de la Lista Nominal de Electores de los registros observados se derivó de la ejecución de las tareas de depuración de los instrumentos registrales, que se encuentran en el marco normativo establecido para ello.

Asimismo, como producto de la búsqueda se localizaron 25,672 registros que en algún momento de la historia registral del ciudadano estuvieron en el Padrón Electoral con los datos proporcionados por la representación de MORENA, sin embargo realizaron algún trámite posterior de corrección de datos personales que modificó el nombre o alguno de los apellidos, o un trámite posterior de cambio de domicilio que modificó la entidad o el municipio de residencia, o bien una combinación de ambos tipos de trámite.

Estos registros se encuentran contenidos en la Lista Nominal de Electores para Revisión, con los datos correspondientes a su último trámite, por lo que estas observaciones fueron consideradas como no procedentes, asignándose la respuesta B01-15.

Asimismo, se identificaron 1,733 observaciones, que con los datos proporcionados por la representación partidista, corresponden a inscripciones o reincorporaciones al Padrón Electoral posteriores a la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para Revisión, por lo que fueron determinadas como improcedentes, asignándose la respuesta B01-21.

Por otra parte, se presentaron 2,296 observaciones que al ser buscadas en la base de datos del Padrón Electoral con los datos proporcionados por MORENA arrojaron como resultado más de un registro. Estas observaciones fueron determinadas como improcedentes, toda vez que con los datos proporcionados no se tiene certeza para identificar el registro observado.

Para los restantes 2,251,991 registros, con los datos proporcionados por la representación partidista de MORENA, no se localizaron registros con datos idénticos en la base de datos del Padrón Electoral, por lo que se determinaron como no procedentes, asignándoles la respuesta B01-22.

Resumen de Respuestas asignadas

Tipo	Descripción	Total
B01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano de manera única.	2,296
B01-04	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por defunción, se cuenta con la notificación del Registro Civil o con la Testimonial firmada por 2 testigos.	12,830
B01-05	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral, por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.	3,480
B01-06	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales, se cuenta con notificación de la autoridad judicial.	1,315
B01-07	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por cancelación de trámite.	3,854
B01-08	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por domicilio irregular.	78

Tipo	Descripción	Total
B01-09	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por datos personales irregulares.	85
B01-10	No procede, se excluyó de la Lista Nominal el registro correspondiente del ciudadano por Pérdida de Vigencia de la Credencial para Votar.	6,349
B01-11	No procede, el ciudadano se encuentra inscrito en la Lista Nominal con los datos proporcionados.	104
B01-13	No procede, el ciudadano no aparece en la Lista Nominal porque recogió su credencial en fecha posterior al corte considerado para la Lista Nominal entregada, o aun no la ha recogido.	4
B01-15	No procede, el ciudadano realizó un trámite posterior de actualización y se encuentra en la lista nominal con los datos del último trámite.	25,672
B01-21	No procede, el ciudadano no aparece en la Lista Nominal de Electores para Revisión porque su inscripción o reincorporación al Padrón Electoral ocurrió en una fecha posterior a la del corte considerado para la Lista Nominal entregada,	1,733
B01-22	No procede, con los datos proporcionados no existe ningún registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral, ni en los archivos históricos de movimientos aplicados.	2,251,991
	Total:	2,309,791

Se observa que en la información proporcionada por MORENA no se cuenta con alguna referencia o se aporten elementos para acreditar alguno de los siguientes supuestos respecto de registros indebidamente excluidos del Padrón Electoral y/o las Listas Nominales:

- a) Ciudadanos que hayan realizado una solicitud de incorporación al Padrón Electoral con los datos proporcionados y que se haya rechazado su trámite.
- b) Ciudadanos que hayan realizado una solicitud de incorporación al Padrón Electoral con los datos proporcionados, los trámites correspondientes hayan sido procedentes y hubieran estado inscritos al Padrón Electoral en algún momento y, posteriormente, se les haya dado de baja indebidamente.
- c) Ciudadanos que hayan realizado una solicitud de incorporación al Padrón Electoral con los datos proporcionados, los trámites correspondientes hayan sido procedentes y se les incorporó al Padrón Electoral y en algún momento se les entregó una Credencial para Votar, con lo que se incorporaron a la Lista Nominal de Electores y que posteriormente, se les haya dado de baja indebidamente de la Lista Nominal y del Padrón Electoral.

Por lo anterior, no se logra acreditar con la información proporcionada que existan ciudadanos a los que se les haya dado de baja indebidamente de la Lista Nominal y del Padrón Electoral.

Sin embargo, por el número de observaciones presentadas y considerando que la representación del Partido Político cuenta con la posibilidad de acceso a la información que le permitiría advertir que con los datos proporcionados no se tiene registro de algún ciudadano en el Padrón y/o las Listas Nominales, resulta relevante que el Partido Político

aporte los elementos que lo llevaron a considerar que pudieran existir ciudadanos con los datos proporcionados a los que se les había excluido indebidamente de las Listas Nominales.

Debe señalarse que durante el desarrollo del procedimiento de análisis de observaciones que anteriormente se ha descrito, se identificaron características especiales en la información proporcionada por MORENA dentro de sus observaciones, que tiene como consecuencia la no localización de los registros en la base de datos del Padrón Electoral, puesto que dicha información no corresponde con la lista de observaciones entregada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ya que presenta variación en la construcción de los nombres de los supuestos ciudadanos, dado que contiene caracteres que no se utilizan en la captura y conformación del Padrón y los listados nominales, por lo que no es posible realizar una compulsa contra la base de datos de la institución.

A continuación se presentan algunos ejemplos de este tipo de variaciones:

Características de la información en las observaciones presentadas por MORENA	Ejemplos						
Caracter # en lugar de una Ñ, N o LL.	<table border="1" data-bbox="867 1146 1177 1266"> <thead> <tr> <th><i>Dato en observaciones</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IBA#EZ</td> </tr> <tr> <td>NU##EZ</td> </tr> <tr> <td>VI##ANUEVA</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Dato en observaciones</i>	IBA#EZ	NU##EZ	VI##ANUEVA		
<i>Dato en observaciones</i>							
IBA#EZ							
NU##EZ							
VI##ANUEVA							
Letras repetidas en los nombres y/o apellidos.	<table border="1" data-bbox="867 1325 1177 1444"> <thead> <tr> <th><i>Dato en observaciones</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BERSOSSA</td> </tr> <tr> <td>RAMMOS</td> </tr> <tr> <td>CRUUZ</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Dato en observaciones</i>	BERSOSSA	RAMMOS	CRUUZ		
<i>Dato en observaciones</i>							
BERSOSSA							
RAMMOS							
CRUUZ							
Apellidos escritos con S en lugar de Z.	<table border="1" data-bbox="867 1503 1177 1623"> <thead> <tr> <th><i>Dato en observaciones</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GONZALES</td> </tr> <tr> <td>GUEMES</td> </tr> <tr> <td>VELAZQUES</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Dato en observaciones</i>	GONZALE S	GUEME S	VELAZQUE S		
<i>Dato en observaciones</i>							
GONZALE S							
GUEME S							
VELAZQUE S							
Observaciones donde el dato de nombre no existe en el Padrón Electoral.	<table border="1" data-bbox="816 1682 1227 1860"> <thead> <tr> <th><i>Dato Nombre en observaciones</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NOMBRENULO</td> </tr> <tr> <td>RECIEN NACIDO</td> </tr> <tr> <td>TEMOXTLE</td> </tr> <tr> <td>AOINIO</td> </tr> <tr> <td>NO TIENE</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Dato Nombre en observaciones</i>	NOMBRENULO	RECIEN NACIDO	TEMOXTLE	AOINIO	NO TIENE
<i>Dato Nombre en observaciones</i>							
NOMBRENULO							
RECIEN NACIDO							
TEMOXTLE							
AOINIO							
NO TIENE							

Características de la información en las observaciones presentadas por MORENA	Ejemplos								
Apellidos en el lugar del nombre. Existen algunos casos así en el Padrón Electoral, sin embargo la frecuencia es mucho mayor en las observaciones.	Total de registros en obs. (2.3 millones) 250 casos 200 casos	Dato Nombre en observaciones HERNANDEZ MARTINEZ	Total de registros en el PE (86 millones) 66 casos 79 casos						
Nombres poco frecuentes en el Padrón Electoral, con frecuencia mucho mayor en las observaciones.	Total de registros en obs. (2.3 millones) 435 casos 150 casos 142 casos 116 casos	Dato Nombre en observaciones NAYDELIN YARETZY NAIDELIN JOLETTE	Total de registros en el PE(86 millones) 32 casos 83 casos 14 casos 4 casos						
Observaciones donde el dato de apellido paterno y/o materno no existe en el Padrón Electoral.	<table border="1" data-bbox="818 1146 1232 1325"> <thead> <tr> <th>Dato Apellido en observaciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>GARDUO</td></tr> <tr><td>CAAMANO</td></tr> <tr><td>AVENDAO</td></tr> <tr><td>LOLJMZSPNN</td></tr> <tr><td>SIN APELLDDO</td></tr> </tbody> </table>			Dato Apellido en observaciones	GARDUO	CAAMANO	AVENDAO	LOLJMZSPNN	SIN APELLDDO
Dato Apellido en observaciones									
GARDUO									
CAAMANO									
AVENDAO									
LOLJMZSPNN									
SIN APELLDDO									
Apellidos poco frecuentes en el Padrón Electoral, con frecuencia mucho mayor en las observaciones.	Total de registros en obs. (2.3 millones) 47 casos 40 casos 36 casos 29 casos	Dato Apellido en observaciones VENTENO SESENA MUOZ MARANON	Total de registros en el PE(86 millones) 1 casos 2 casos 3 casos 1 casos						

Análisis de las observaciones presentadas por el partido político UDC.

La representación de UDC ante el OPL de Coahuila presentó sus observaciones en un archivo electrónico en formato PDF, a través de una relación de registros con los siguientes campos: nombre; apellido paterno; apellido materno; municipio; estado; y credencial actualizada o LN2017. En este último campo todos los registros muestran el valor "NO". Para algunos registros no se incluyó el campo de municipio.

Cabe señalar que para algunos registros la relación entregada presenta la información incompleta, particularmente en el campo de nombre, donde se observa que este dato fue truncado hasta el ancho de la columna, principalmente en nombres compuestos, por lo que los datos para efectuar el análisis fueron tomados tal como aparecen en la referida relación.

De conformidad con el procedimiento establecido para este tipo de observaciones, en el *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0*, se procedió a verificar inicialmente que las observaciones contaran con los datos mínimos requeridos para identificar la existencia de una solicitud de inscripción en el Padrón Electoral o en las bases de datos correspondientes, con el objeto de proceder a realizar su análisis. Al respecto, en el numeral 32 de los *Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2016-2017*, se establece que para las observaciones relativas a ciudadanos indebidamente excluidos de la Lista Nominal de Electores se deberán incluir los campos de nombre completo, estado, sección electoral y tipo de observación, por lo que las observaciones entregadas por UDC contienen los campos señalados, con excepción del campo relativo a la sección electoral el cual no fue incluido en los registros observados.

Por lo anterior, se determinó realizar el análisis a partir de los campos proporcionados por la representación partidista que corresponden con campos que contiene la base de datos del Padrón Electoral, esto es, con la clave de la entidad federativa, en su caso con la clave del municipio, así como con el nombre, apellido paterno y apellido materno proporcionados.

Se debe señalar que el efectuar una búsqueda de información en la base de datos del Padrón Electoral con los campos referidos en el párrafo anterior, conlleva el riesgo de no poder identificar el registro que la representación política pretende señalar, ya que existe la posibilidad de que se localicen registros que correspondan a más de un ciudadano, toda vez que pueden existir ciudadanos diferentes que tengan exactamente los mismos nombres y apellidos (homónimos) y que además estén registrados en la misma entidad y municipio. Por lo que para efectos del análisis únicamente fueron consideradas las búsquedas que arrojaron como resultado un único registro de la base de datos del Padrón Electoral.

Continuando con la aplicación del procedimiento de análisis establecido, se procedió a verificar si los registros observados se encontraban en la Lista Nominal de Electores para Revisión con corte al 15 de enero de 2017, entregada en medio electrónico a la representación de UDC ante el OPL de Coahuila el día 15 de febrero de 2017.

Como resultado de esta verificación se obtuvieron 532 registros que corresponden en entidad, municipio, nombre, apellido paterno y apellido materno con registros del primer apartado que conforma la Lista Nominal de Electores para Revisión (ciudadanos que obtuvieron su credencial al 15 de enero de 2017), por lo que estas observaciones fueron consideradas como no procedentes, en razón de que los registros observados sí se encontraron incluidos en la lista nominal de electores con los datos proporcionados por la representación partidista, asignándose la respuesta B01-11.

Adicionalmente se localizaron 10 registros contenidos en el segundo apartado de la Lista Nominal de Electores para Revisión (ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral, que no obtuvieron su credencial al 15 de enero de 2017), por lo que de conformidad con el procedimiento establecido se procedió a verificar si se contaba con la notificación electrónica de la entrega de la credencial al ciudadano, obteniéndose que para 9 de los casos los ciudadanos recogieron su Credencial para Votar con fecha posterior al 15 de enero de 2017, por lo que actualmente se encuentran incorporados en el listado nominal de electores, y 1 aun no la ha recogido. Por lo que estas observaciones fueron determinadas como no procedentes. Se asignó la respuesta B01-13.

Para los restantes 1,679 registros que no fueron localizados en ninguno de los dos apartados que conformaron de la Lista Nominal de Electores para Revisión, se procedió a realizar su búsqueda, con los datos idénticos a los proporcionados por la representación partidista (entidad, municipio, nombre, apellido paterno y apellido materno) en las tablas históricas de movimientos al Padrón Electoral, con la finalidad de verificar si eran procedentes las observaciones de la representación política, es decir, si había antecedentes que confirmaran que estos registros deberían estar incorporados en el listado nominal de electores. Estas tablas históricas contienen la información de las bajas y los trámites de inscripción y actualización que han sido aplicados a lo largo de la vida del Padrón Electoral y se encuentran incorporadas en la base de datos del Padrón Electoral, ya sea en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), o bien en el expediente electoral registral conformado por la documentación física y electrónica de las y los ciudadanos.

Como resultado de la búsqueda se identificaron 121 registros que no se encuentran vigentes en el instrumento electoral, debido a que causaron baja del Padrón Electoral como producto de los programas de depuración que instrumenta ordinariamente la DERFE por las siguientes causas: 45 por defunción (B01-04), 2 por duplicado (B01-05), 5 por suspensión de derechos políticos (B01-06), 5 por cancelación del trámite (B01-07) y 64 por pérdida de vigencia de la credencial (B01-10).

Estos grupos de observaciones fueron determinados como improcedentes, en razón de que la baja del Padrón Electoral y la exclusión de la Lista Nominal de Electores de los registros observados se derivó de la ejecución de las tareas de depuración de los instrumentos registrales, que se encuentran en el marco normativo establecido para ello.

Asimismo, como producto de la búsqueda se localizaron 93 registros que en algún momento de la historia registral del ciudadano estuvieron en el Padrón Electoral con los datos proporcionados por la representación de UDC, sin embargo realizaron algún trámite posterior de corrección de datos personales que modificó el nombre o alguno de los apellidos, o un trámite posterior de cambio de domicilio que modificó la entidad o el municipio de residencia, o bien una combinación de ambos tipos de trámite.

Estos registros se encuentran contenidos en la Lista Nominal de Electores para Revisión, con los datos correspondientes a su último trámite, por lo que estas observaciones fueron consideradas como no procedentes, asignándose la respuesta B01-15.

Asimismo, se identificaron 2 observaciones, que con los datos proporcionados por la representación partidista, corresponden a inscripciones o reincorporaciones al Padrón Electoral posteriores a la fecha de corte de la Lista Nominal de Electores para Revisión, por lo que fueron determinadas como improcedentes, asignándose la respuesta B01-21.

Por otra parte, se presentaron 18 observaciones que al ser buscadas en la base de datos del Padrón Electoral con los datos proporcionados por UDC arrojaron como resultado más de un registro. Estas observaciones fueron determinadas como improcedentes, toda vez que con los datos proporcionados no se tiene certeza para identificar el registro observado.

Para los restantes 1,445 registros, con los datos proporcionados por la representación partidista de UDC, no se localizaron registros con datos idénticos en la base de datos del Padrón Electoral, por lo que se determinaron como no procedentes, asignándoles la respuesta B01-22.

Resumen de Respuestas asignadas

Tipo	Descripción	Total
B01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano de manera única.	18
B01-04	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por defunción, se cuenta con la notificación del Registro Civil o con la Testimonial firmada por 2 testigos.	45
B01-05	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral, por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.	2
B01-06	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales, se cuenta con notificación de la autoridad judicial.	5
B01-07	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por cancelación de trámite.	5
B01-10	No procede, se excluyó de la Lista Nominal el registro correspondiente del ciudadano por Pérdida de Vigencia de la Credencial para Votar.	64
B01-11	No procede, el ciudadano se encuentra inscrito en la Lista Nominal con los datos proporcionados.	532
B01-13	No procede, el ciudadano no aparece en la Lista Nominal porque recogió su credencial en fecha posterior al corte considerado para la Lista Nominal entregada, o aun no la ha recogido.	10
B01-15	No procede, el ciudadano realizó un trámite posterior de actualización y se encuentra en la lista nominal con los datos del último trámite.	93
B01-21	No procede, el ciudadano no aparece en la Lista Nominal de Electores para Revisión porque su inscripción o reincorporación al Padrón Electoral ocurrió en una fecha posterior a la del corte considerado para la Lista Nominal entregada,	2
B01-22	No procede, con los datos proporcionados no existe ningún registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral, ni en los archivos históricos de movimientos aplicados.	1,445

Tipo	Descripción	Total
	Total:	2,221

Cabe señalar que de la revisión de los registros que no fueron localizados en la base de datos del Padrón Electoral y en los históricos de movimientos aplicados, se observa que corresponden a los casos con información incompleta que fueron truncados hasta el ancho de la columna de la relación de observaciones entregada por UDC.

Consolidación de respuestas a las observaciones presentadas por MORENA y UDC.

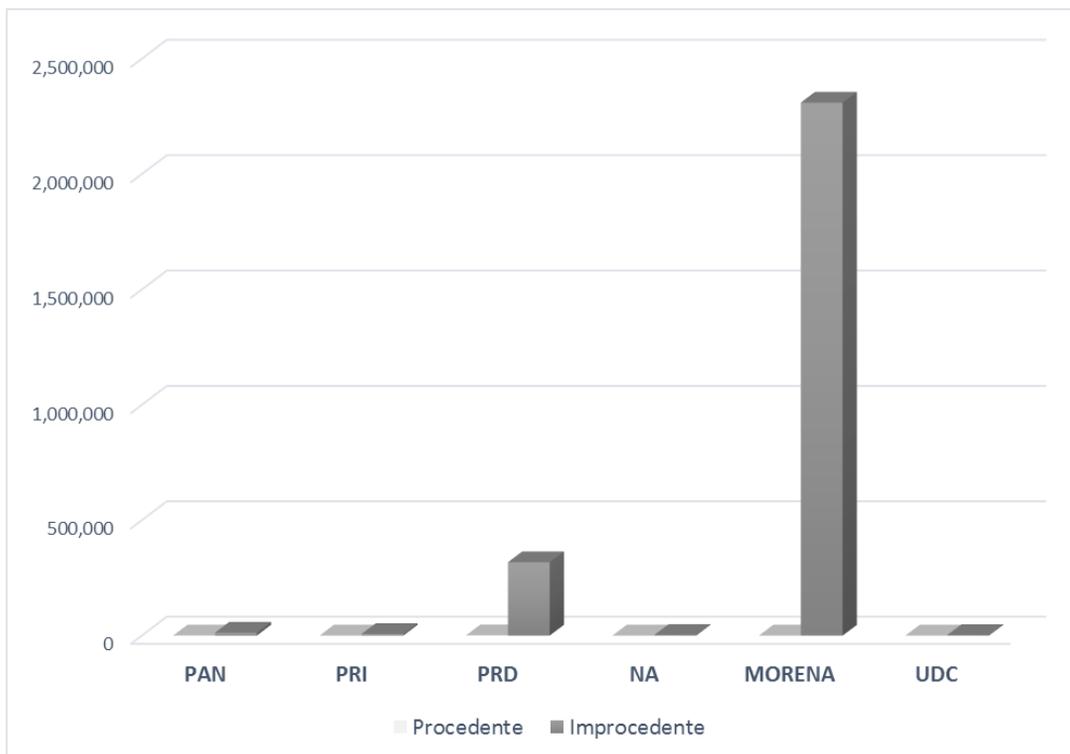
RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
B01-01	No procede, en virtud de que los datos proporcionados son insuficientes para identificar al ciudadano de manera única.	2,314
B01-04	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral al ciudadano por defunción, se cuenta con la notificación del Registro Civil o con la Testimonial firmada por 2 testigos.	12,875
B01-05	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral, por aplicación del Programa de Detección de Registros Duplicados.	3,482
B01-06	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político-electorales, se cuenta con notificación de la autoridad judicial.	1,320
B01-07	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por cancelación de trámite.	3,859
B01-08	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por domicilio irregular.	78
B01-09	No procede, el registro no aparece en la LNER debido a que se dio de baja del Padrón Electoral por datos personales irregulares.	85
B01-10	No procede, se excluyó de la Lista Nominal el registro correspondiente del ciudadano por Pérdida de Vigencia de la Credencial para Votar.	6,413
B01-11	No procede, el ciudadano se encuentra inscrito en la Lista Nominal con los datos proporcionados.	636
B01-13	No procede, el ciudadano no aparece en la Lista Nominal porque recogió su credencial en fecha posterior al corte considerado para la Lista Nominal entregada, o aun no la ha recogido.	14
B01-15	No procede, el ciudadano realizó un trámite posterior de actualización y se encuentra en la lista nominal con los datos del último trámite.	25,765
B01-21	No procede, el ciudadano no aparece en la Lista Nominal de Electores para Revisión porque su inscripción o reincorporación al Padrón Electoral ocurrió en una fecha posterior a la del corte considerado para la Lista Nominal entregada.	1,735
B01-22	No procede, con los datos proporcionados no existe ningún registro coincidente en la base de datos del Padrón Electoral, ni en los archivos históricos de movimientos aplicados.	2,253,436
Total:		2,312,012

7.4. Resultados del análisis de las observaciones

En esta sección se presenta el resumen de los resultados del análisis de las observaciones realizadas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores, considerando las que fueron procedentes o improcedentes por partido político y tipo de observación.

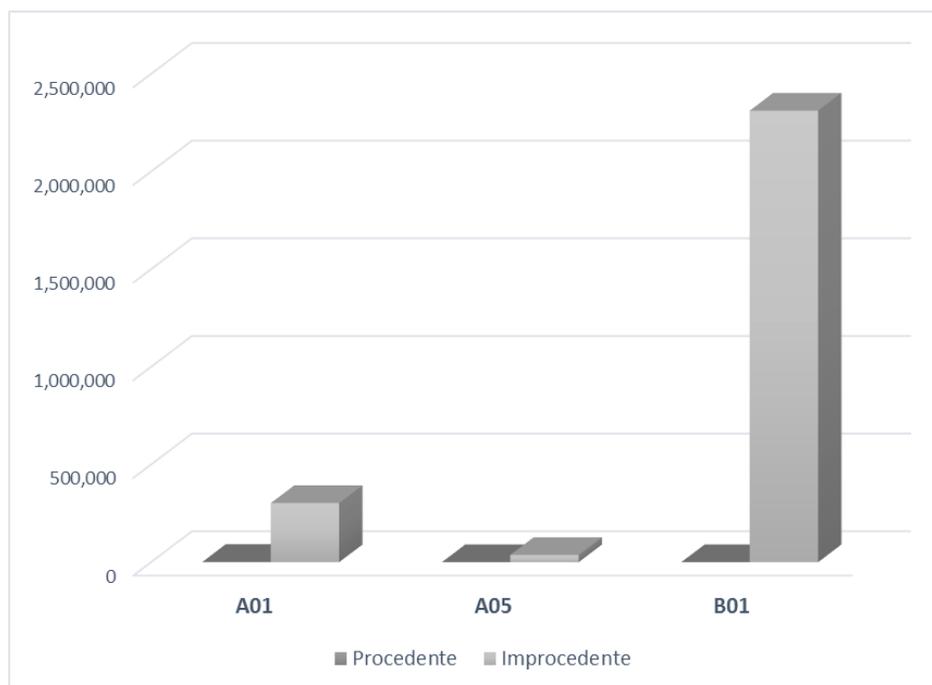
Resumen de observaciones por partido político (total nacional)

Partido Político	Procedente	%	Improcedente	%	Total
PAN	182	1.42%	12,642	98.58%	12,824
PRI	34	0.52%	6,556	99.48%	6,590
PRD	1,136	0.36%	317,680	99.64%	318,816
NA	3	0.11%	2733	99.89%	2,736
MORENA	0	0.00%	2,309,791	100.00%	2,309,791
UDC	0	0.00%	2221	100.00%	2,221
Total	1,355	0.05%	2,651,623	99.95%	2,652,978



Resumen de observaciones por tipo de observación (total nacional)

Tipo de Observación		Procedente	%	Improcedente	%	Total
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	1,355	0.45%	302,586	99.55%	303,941
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	0	0.00%	37,025	100.00%	37,025
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	0	0.00%	2,312,012	100.00%	2,312,012
Total		1,355	0.05%	2,651,623	99.95%	2,652,978



Resumen de observaciones por partido político y tipo de observación (total nacional)

Tipo de Observación		Procedentes						Total
		PAN	PRI	PRD	NA	MORENA	UDC	
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	182	34	1,136	3	0	0	1,355
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	0	0	0	0	0	0	0
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	0	0	0	0	0	0	0
Total		182	34	1,136	3	0	0	1,355

Tipo de Observación		Improcedentes						Total
		PAN	PRI	PRD	NA	MORENA	UDC	
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en Lista Nominal de Electores para Revisión.	786	6,556	292,511	2,733	0	0	302,586
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	11,856	0	25,169	0	0	0	37,025
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	0	0	0	0	2,309,791	2,221	2,312,012
Total		12,642	6,556	317,680	2,733	2,309,791	2,221	2,651,623

8. Observaciones que refieren situaciones distintas a las establecidas en el artículo 151 de la LGIPE

8.1. Observaciones relativas a inconsistencias en la Lista Nominal de Electores.

8.1.1. Ciudadanos que presentan inconsistencia en la edad

De conformidad con el artículo 140 párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, los ciudadanos deberán proporcionar entre otros datos, la edad y sexo para incorporarse al Padrón Electoral.

Se recibieron 4 observaciones de este tipo, presentadas por el Partido Nueva Alianza en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Para realizar el análisis de este tipo de observaciones se aplicaron los esquemas equivalentes de revisión previstos en el apartado 9.3.2 del *Procedimiento de análisis y dictamen de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores*, aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia el 30 de enero de 2015, consistentes en la verificación del expediente documental del ciudadano, así como en la verificación visual de la fotografía.

De la revisión inicial de estas observaciones, se identificó que corresponden a ciudadanos que tienen registradas en el Padrón Electoral fechas de nacimiento de los años 1881, 1886 y 1888, cuyas edades, al momento del trámite en el cual se registraron estas fechas de nacimiento, se encontraban en el rango de 118 a 128 años

A continuación se procedió a identificar los casos para los que se contara con el acta de nacimiento en el expediente electrónico del ciudadano, localizándose 1 caso para el que se cuenta con dicho documento y 3 casos para los que no se cuenta con el mismo, en razón de que se trata de trámites realizados antes de que se iniciara la digitalización de los medios de identificación en los Módulos de Atención Ciudadana, es decir, son previos al mes de julio de 2009.

Del caso para el que se cuenta con acta de nacimiento, se pudo confirmar que la fecha de nacimiento del ciudadano en la LNER no corresponde con la fecha asentada en el acta de nacimiento, es decir, se presentó un error en la captación de la fecha de nacimiento, por lo que este caso se determinó como observación procedente.

Para los 3 casos restantes, en los cuales no se dispone del acta de nacimiento en el expediente electrónico, se revisó la fecha asentada en el documento fuente del último trámite registral realizado por el ciudadano, obteniendo como resultado que para los 3 casos la fecha de nacimiento de la LNER corresponde con la asentada en el documento fuente, sin embargo, de la revisión visual de las fotografías se observa que no corresponden a

personas de edad avanzada, por lo que estos también presentan inconsistencia en la captación, y en ese sentido estas observaciones fueron determinadas como procedentes.

No obstante lo anterior, este tipo de inconsistencia no afecta la correcta inclusión del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores a ser utilizada en las jornadas electorales del 4 de junio de 2017, por lo que no afecta la posibilidad del ciudadano de ejercer su derecho al voto.

Cabe mencionar que este tipo de observación no se refiere a casos de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales.

Resumen de respuestas asignadas

RESPUESTA		TOTAL
TIPO	DESCRIPCIÓN	
C02-14	Sí procede, de la verificación realizada con el Acta de Nacimiento se confirmó que no existe correspondencia con la fecha de nacimiento. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.	1
C02-16	Sí procede, se confirmó con el documento fuente la correspondencia de la fecha de nacimiento, sin embargo, mediante la verificación realizada con la fotografía del ciudadano se identificó que no corresponde a una persona de edad avanzada. Se invitará al ciudadano a realizar un trámite de corrección de datos.	3

Total: 4

8.1.2. Ciudadanos que presentan el folio nacional duplicado

El folio nacional es un dato de control que se genera al momento de la inscripción del ciudadano al Padrón Electoral, que corresponde con el folio del documento fuente de dicho trámite de inscripción. Durante el periodo de 1991 al 2001, los trámites registrales eran captados manualmente y capturados en los centros de cómputo que operaron en ese periodo, por lo que los folios nacionales duplicados se derivan de errores de captura correspondientes al modelo operativo anterior.

No obstante lo anterior, los registros de los ciudadanos en el Padrón Electoral se encuentran identificados de manera única mediante la clave electoral. Cabe señalar que este dato ya no se utiliza como elemento de control en la Credencial para Votar por lo que gradualmente se estará eliminando.

Se recibieron 6,466 observaciones de este tipo, las cuales fueron presentadas en el ámbito de la CNV y corresponden a las cuatro entidades con Proceso Electoral Local 2016-2017. El Partido Acción Nacional presentó a través de su oficio de entrega 4,315 registros, mientras que el Partido Nueva Alianza presentó a través de su oficio 2,151 grupos de registros.

De la revisión inicial de las observaciones presentadas por ambos partidos políticos, se identificó que fueron observados los mismos registros, agrupados como se indica a continuación:

- 2,148 grupos conformados cada uno por 2 registros.
- 1 grupo conformado por 3 registros.
- 1 grupo conformado por 4 registros.
- 1 grupo conformado por 12 registros.

De esta forma, para efectos del análisis de la situación de duplicidad observada, se integraron 2,151 grupos que totalizan 4,315 registros.

De conformidad con las premisas generales establecidas en el apartado 7 del *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores*, las observaciones no se consideran como repetidas, toda vez que si bien se trata de los mismos registros, éstos fueron presentados por distintos partidos políticos.

Continuando con la aplicación del procedimiento establecido para el análisis de este tipo de observaciones, se verificó que las mismas contarán con los datos requeridos para el análisis, así como que los registros observados se encontraran en la Lista Nominal de Electores para Revisión, confirmándose ambas condiciones, por lo que se procedió a efectuar su análisis.

En cumplimiento al procedimiento de referencia, para cada uno de los registros observados se incorporó el dato correspondiente al folio nacional con el que se encuentra registrado el ciudadano en la base de datos del Padrón Electoral. Posteriormente se realizó el agrupamiento de los registros por folio nacional, confirmándose que la totalidad de los registros observados presentan un mismo folio nacional, por lo que las observaciones formuladas resultan ser procedentes.

No obstante lo anterior, este tipo de inconsistencia no afecta la correcta inclusión del registro en el listado nominal y además, existe plena correspondencia entre los datos de su Credencial para Votar y los datos que aparecerán en la Lista Nominal de Electores a ser utilizada en las jornadas electorales del 4 de junio de 2017, por lo que no afecta la posibilidad del ciudadano de ejercer su derecho al voto.

Cabe mencionar que este tipo de observación no se refiere a casos de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales.

Resumen de respuestas asignadas

CÓDIGO	TIPO DE RESPUESTA	TOTAL
C03-11	Sí procede, el folio nacional es el mismo, sin embargo se corroboró que son registros de ciudadanos con clave de elector diferente.	2,151

CÓDIGO	TIPO DE RESPUESTA	TOTAL
--------	-------------------	-------

Total: 2,151

8.2. Observaciones que no señalan hechos concretos ni encuadran en el catálogo aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia

8.2.1. Ciudadanos con 90 años o más.

La representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia presentó 53,827 observaciones señalando que se trataba de ciudadanos con 90 años y más.

Como se expuso en el apartado 6.2 del presente informe, estas observaciones no encuadran en lo establecido en el artículo 151 de la LGIPE, es decir, no refieren casos concretos e individualizados respecto de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales de electores, además de que no encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el año 2015.

Por lo anterior, no son materia del presente informe, sin embargo serán analizadas en el marco de los procedimientos operativos que instrumenta la DERFE de manera cotidiana, considerando que han sido aportadas por las representaciones de los partidos políticos con el objetivo de mejorar los procedimientos de actualización y la calidad del Padrón Electoral, por lo que serán revisadas en el marco de las actividades de los Grupos de Trabajo Permanentes y se dará cuenta de los resultados en los informes de actividades que periódicamente se presentan a la Comisión Nacional de Vigilancia.

8.2.2. Observaciones relativas a inscripciones al Padrón Electoral de ciudadanos con edad mayor a 40.

Se recibieron 56,414 observaciones de este tipo, las cuales se presentaron por el Partido Acción Nacional (PAN) en el ámbito de la CNV que refieren inscripciones a una edad mayor a 40 años, correspondientes a entidades con PEL 2016-2017.

Como se expuso en el apartado 6.2 del presente informe, estas observaciones no encuadran en lo establecido en el artículo 151 de la LGIPE, es decir, no refieren casos concretos e individualizados respecto de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales de electores, además de que no encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el año 2015.

Por lo anterior, no son materia del presente informe, sin embargo serán analizadas en el marco de los procedimientos operativos que instrumenta la DERFE de manera cotidiana, considerando que han sido aportadas por las representaciones de los partidos políticos con el objetivo de mejorar los procedimientos de actualización y la calidad del Padrón Electoral, por lo que serán revisadas en el marco de las actividades de los Grupos de Trabajo Permanentes y se dará cuenta de los resultados en los informes de actividades que periódicamente se presentan a la Comisión Nacional de Vigilancia.

8.2.3. Observaciones relativas a ciudadanos que nacieron en la Ciudad de México y obtuvieron su credencial de elector por primera ocasión en el Estado de México.

Se formularon 222,025 observaciones de este tipo, presentadas en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia por la representación del Partido de la Revolución Democrática, señalando que se refieren a jóvenes entre 18 y 21 años que nacieron en la Ciudad de México y que obtuvieron su credencial de elector por primera ocasión en el Estado de México.

Como se expuso en el apartado 6.2 del presente informe, estas observaciones no encuadran en lo establecido en el artículo 151 de la LGIPE, es decir, no refieren casos concretos e individualizados respecto de ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales de electores, además de que no encuadran en las categorías previstas en el procedimiento de análisis aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia en el año 2015.

Por lo anterior, no son materia del presente informe, sin embargo serán analizadas en el marco de los procedimientos operativos que instrumenta la DERFE de manera cotidiana, considerando que han sido aportadas por las representaciones de los partidos políticos con el objetivo de mejorar los procedimientos de actualización y la calidad del Padrón Electoral, por lo que serán revisadas en el marco de las actividades de los Grupos de Trabajo Permanentes y se dará cuenta de los resultados en los informes de actividades que periódicamente se presentan a la Comisión Nacional de Vigilancia.

8.2.4. Ciudadanos que se requiere verificar su situación registral, debido a que no se encontraron registros anteriores a pesar de tener varias credenciales

La representación del Partido de la Revolución Democrática ante la Comisión Nacional de Vigilancia presentó 201 observaciones relativas a que en las tablas históricas de movimientos al Padrón Electoral que se encuentran disponibles para acceso a través de terminales del Centro de Consulta del Padrón Electoral, no se localizaron todos los

movimientos de la historia registral de 201 ciudadanos, por lo que solicitó verificar su situación registral.

Al respecto, se debe precisar que la base de datos histórica de movimientos al Padrón Electoral que se encuentra disponible en el Centro de Consulta integra la totalidad de movimientos históricos de las y los ciudadanos, a partir del mes de julio de 1997, incorporando aproximadamente 240 millones de registros al mes de marzo de 2017.

En este orden de ideas, los movimientos históricos al Padrón Electoral anteriores al mes de julio de 1997 no se encuentran migrados al Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIIRFE), en razón de que en ese periodo se operaba con un modelo descentralizado de centros de cómputo, con estructuras de datos que no estaban homologadas, sin embargo dichos movimientos se encuentran incorporados en el expediente electoral registral de las y los ciudadanos, conformado por la documentación física y electrónica de las solicitudes individuales de inscripción y actualización correspondientes al periodo de 1991 a 2017.

De esta forma, para atender estas observaciones, se procedió a la recuperación de la documentación histórica del referido expediente para los 201 casos observados, constatándose que se cuenta con la documentación antecedente del movimiento de inscripción o actualización al Padrón Electoral. La documentación recuperada será puesta a disposición de las representaciones partidistas en medio electrónico, a través del Centro de Consulta del Padrón Electoral.

9. Entrega de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

9.1. Entrega

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el Artículo 337, párrafo 1, que los partidos políticos, a través de sus representantes ante la CNV, tendrán derecho a verificar las listas nominales de electores residentes en el extranjero.

El 16 de noviembre de 2016, mediante el Acuerdo del Consejo General INE/CG795/2016, se aprobaron los “Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales, para los Procesos Electorales 2016-2017”, así como los plazos para la actualización del Padrón Electoral y los cortes de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la celebración de los Procesos Electorales Locales 2016-2017.

Por su parte en el numeral 37 de los referidos Lineamientos se establecen los plazos para la entrega de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión (LNERER) a las representaciones de los partidos políticos.

En cumplimiento de lo anterior, el 28 de marzo de 2017 la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia que lo solicitaron, la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión.

Para tal efecto, la LNERER se conformó de la siguiente manera:

Tipo de solicitud para la integración de la LNERER	Número de Solicitudes
SIILNERE Procedentes	192
SIVE Procedentes	329
SIVE No Procedentes	17
Total	538

El desglose de las solicitudes por entidad se muestra en la siguiente tabla.

ID	Entidad Nombre	SIILNERE		SIVE		Número de Solicitudes
		Procedentes	No Procedentes	Procedentes	No Procedentes	
05	Coahuila	53	0	101	5	159
15	Estado de México	139	0	228	12	379
	Subtotal	192	0	329	17	538
	Total	192		346		

Con la finalidad de velar por la protección de los datos personales de los ciudadanos, se instrumentó un protocolo de entrega que consideró los controles de seguridad que a continuación se refieren:

- El protocolo consideró todas y cada una de las etapas del procedimiento: generación de las llaves, enrolamiento de los representantes, generación de los archivos, integración de las marcas distintivas, cifrado de los archivos y su entrega.
- Estas actividades se realizaron de manera automatizada mediante una aplicación, lo cual garantizó que en ningún momento funcionarios del Instituto tuvieran acceso al contenido de los archivos a entregar a las representaciones partidistas.
- Para el cifrado de los archivos se utilizaron algoritmos de llave asimétrica (pública y privada), lo cual garantizó que únicamente el destinatario de la información contara con la llave privada para descifrar el archivo entregado.
- Cada uno de los archivos entregados a los representantes ante la CNV cuenta con sus propias marcas distintivas, lo que los hace únicos.
- Las actividades de generación de archivos, integración de marcas, cifrado y grabación, fueron realizadas ante la presencia permanente de personal de la Oficialía Electoral del INE.

9.2. Acceso a los datos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores

Para efectos de la revisión de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero durante el presente año, ésta fue dispuesta a nivel nacional para su acceso por los partidos políticos en el Centro de Consulta el día 28 de marzo de 2017.

Bases de datos disponibles en el Centro de Consulta del Padrón Electoral, para la revisión de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero en 2017.

- **Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión.** Contiene los registros de los ciudadanos que solicitaron su inscripción a la LNERE. Al 15 de marzo de 2017, el total de registros fue de 538.

10. Recepción y cuantificación de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión

Del 28 de marzo al 7 de abril del año en curso, fue el periodo para que los Partidos Políticos realizaran observaciones a la LNERE de revisión, y se entreguen a las DERFE a más tardar el 7 de abril de 2017.

En este sentido, se recibieron las observaciones de los representantes de los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión.

10.1. Observaciones formuladas por los Partidos Políticos

Las observaciones formuladas por los Partidos Políticos se presentaron con los siguientes tipos de observaciones identificadas en la información que se recibió:

Tipo de Observación
Presuntos duplicados
Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para revisión.
Registros a los que se les identificó una baja en "Afectacion Padron" y no se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano".
Registros a los que se les identificó una baja en "Afectacion Padron" y se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano".
Registros indebidamente incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de acuerdo al análisis de su último movimiento en "AfectacionPadron".

A partir de la información recibida de las representaciones partidistas, se concentraron las observaciones y los casos relativos a inconsistencias en una base de datos. Esto consistió en integrar nominativamente los registros en una base de datos para estar en condiciones de analizar de manera ágil su situación registral.

Asimismo, la integración en una base de datos permitió un mejor control de la información y facilitó su revisión y análisis, y en su caso, determinación de procedencia.

10.1.1. Por ámbito en el que fueron presentadas

A continuación se presentan las observaciones formuladas, desglosadas por el ámbito en que fueron presentadas: Comisión Nacional de Vigilancia.

Desglose de observaciones recibidas

Ámbito	Número de observaciones recibidas	PANAL	MORENA	PAN
CNV	459	9	333	117

Asimismo, se detalla la integración de las observaciones, por el ámbito en que fueron presentadas y por el partido político que las formuló.

Tipo de Observación por Partido Político

TIPO DE OBSERVACIONES	PARTIDO POLÍTICO			TOTAL DE OBSERVACIONES
	PANAL	MORENA	PAN	
Presuntos duplicados.	9			9
Ciudadanos que aparecen duplicados, ya que se encuentran en la Lista Nominal de Electores para Revisión (en territorio nacional) y también se encuentran en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión.		333		333
Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y no se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano".			4	4
Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano".			109	109
Registros Duplicados: 1 Dupla			2	2
Registros indebidamente incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de acuerdo al análisis de su último movimiento en "Afectación Padrón".			3	3
TOTAL	9	333	118	460

10.1.2. Por Partido Político que presentó la observación

Derivado de las observaciones presentadas por los partidos políticos, a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, las cuales se recibieron mediante los oficios que se describen a continuación.

Partido Acción Nacional.

Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Número de observaciones recibidas
	No. de oficio	Fecha	
PAN	PAN/CNV/168/2017	07.04.2017	118

Partido Nueva Alianza.

Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Número de observaciones recibidas
	No. de oficio	Fecha	
PANAL	NA/CNV/042/2017	06.04.2017	9

Partido Movimiento Regeneración Nacional

Partido Político	Datos del oficio de entrega del Partido Político		Número de observaciones recibidas
	No. de oficio	Fecha	
MORENA	MORENA/INE/CNV/162/0704/2017	07.04.2017	333

11. Análisis y dictamen de procedencia o improcedencia de las observaciones a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero

El análisis y la asignación de la respuesta de las **460** observaciones formuladas por los Partidos Políticos se realizó de conformidad con la información y documentación que obra en los expedientes de los ciudadanos que tiene la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).

La DERFE determinó como procedentes las observaciones formuladas por los representantes de los Partidos Políticos, en aquellos casos en que se contó con información suficiente y precisa que justificó la modificación a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, mientras que para las observaciones que fueron determinadas como no procedentes, no se contó con la información suficiente, o en su caso, después de realizar el análisis de la información fueron dictaminadas como observaciones no procedentes

Cabe señalar que, para emitir el resultado de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos, se efectuó un análisis basado en el soporte documental y la base de datos que se tienen de cada registro.

Para tal efecto, y con el fin de clasificar los tipos de respuesta para atender a las observaciones presentadas se construyó el siguiente catálogo de respuestas a fin de proporcionar claridad y certeza a la revisión y análisis de las observaciones a la LNERE.

Respuesta	
Tipo	Descripción
R1	Sí procede. A partir del cotejo de la información contenida en la LNERE entregada el 28 de marzo, se identificaron los registros "Presuntos Duplicados", por lo que se realizó la verificación correspondiente con el expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se confirmó que se trata del mismo ciudadano para tres casos que agrupan siete registros, de los cuales sólo dos registros serán incorporados a la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.
R2	No procede. Toda vez que con corte al 28 de marzo, aún no se conforma la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017, por lo que se aplicará la baja temporal de los registros correspondientes a ciudadanos con credencial emitida en territorio nacional de tal manera que no aparecerán en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para territorio nacional.
R3	Si procede. A partir de la verificación realizada al expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se confirmó que los registros no están vigentes en el Padrón Electoral por corresponder a bajas aplicadas por pérdida de vigencia de CPV 09 ó 12, por lo que los registros identificados no estarán incluidos en la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.
R4	Si procede. A partir de la verificación realizada al expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se confirmó que el registro tiene un movimiento posterior y el ciudadano no ha recogido su Credencial para Votar por lo que el registro identificado no estará incluido en la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.
R5	No procede. A partir de la verificación realizada al expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se confirmó que para los 109 registros su situación registral está vigente en la base de datos del padrón electoral conforme a su último trámite realizado por los ciudadanos.

Respuesta	
Tipo	Descripción
R6	No procede. A partir de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes por lo que los registros estarán incluidos en la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.
R7	Sí procede. A partir de la verificación realizada al expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se identificó que los mismos realizaron un movimiento posterior señalando un domicilio diferente a las entidades con proceso electoral local, por lo que los registros identificados no estarán incluidos en la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.

11.1. Presuntos duplicados

Se recibieron 9 observaciones las cuales fueron formuladas por la representación del Partido Nueva Alianza en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia, respecto de la LNERE de las entidades de Coahuila (5) y Estado de México (4).

Se procedió a verificar inicialmente que las observaciones formuladas se encontraran en la LNERE para revisión entregada a las representaciones partidistas el 28 de marzo de 2017, en términos del numeral 37 de los *“Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2016-2017”*, corroborándose que el total de registros observados se encontraban contenidos en dicho listado.

Una vez corroborada la verificación, se efectuó el análisis con base al soporte documental que se tiene de cada registro y como resultado del cotejo, se identificó como procedentes las observaciones señaladas, por lo que se procederá a integrar a la LNERE que será utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017 los registros con estatus precedente.

Es importante señalar que, para dos registros observados por el partido político, no procede la observación, toda vez que al realizar la revisión en gabinete se identificó que no son registros duplicados.

Respuesta		Número de observaciones
Tipo	Descripción	
R1	Sí procede. A partir del cotejo de la información contenida en la LNERE entregada el 28 de marzo, se identificaron los registros “Presuntos Duplicados”, por lo que se realizó la verificación correspondiente con el expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se confirmó que se trata del mismo ciudadano para tres casos que agrupan siete registros, de los cuales sólo dos registros serán incorporados a la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.	7
R6	No procede. A partir de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes por lo que los registros estarán incluidos en la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.	2

11.2. Ciudadanos que aparecen duplicados, ya que se encuentran en la Lista Nominal de Electores para Revisión (en territorio nacional) y también se encuentran en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión

Se recibieron 333 observaciones en este rubro, por parte de la representación del Partido MORENA, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia, respecto de la LNERE de las entidades de Coahuila (101) y Estado de México (232).

Se procedió a verificar inicialmente que las observaciones formuladas se encontraran en la LNERE para revisión entregada a las representaciones partidistas el 28 de marzo de 2017, en términos del numeral 37 de los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2016-2017"*, corroborándose que el total de registros observados se encontraban contenidos en dicho listado.

Una vez corroborada la verificación, se efectuó el análisis con base al soporte documental que se tiene de cada registro y como resultado del cotejo, se identificó como no procedentes las observaciones señaladas.

Respuesta		Número de observaciones
Tipo	Descripción	
R2	No procede. Toda vez que con corte al 28 de marzo, aún no se conforma la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017, por lo que se aplicará la baja temporal de los registros correspondientes a ciudadanos con credencial emitida en territorio nacional de tal manera que no aparecerán en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para territorio nacional.	333

Sin embargo, una vez que se confirme la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017, se aplicará la baja de los registros correspondientes a ciudadanos con credencial emitida en territorio nacional de tal manera que no aparecerán en las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía para territorio nacional.

11.3. Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y no se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano"

Se recibieron 4 observaciones en este rubro, por parte de la representación del Partido Acción Nacional, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia, respecto de la LNERE de las entidades de Coahuila (1) y Estado de México (3).

Se procedió a verificar inicialmente que las observaciones formuladas se encontraran en la LNERE para revisión entregada a las representaciones partidistas el 28 de marzo de 2017, en términos del numeral 37 de los *"Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los"*

Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2016-2017”, corroborándose que el total de registros observados se encontraban contenidos en dicho listado.

Una vez corroborada la verificación, se efectuó el análisis con base al soporte documental que se tiene de cada registro y como resultado del cotejo, se identificó como procedentes las observaciones señaladas, por lo que se procederá a rectificar la integración de la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.

Respuesta		Número de observaciones
Tipo	Descripción	
R3	Si procede. A partir de la verificación realizada al expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se confirmó que los registros no están vigentes en el Padrón Electoral por corresponder a bajas aplicadas por pérdida de vigencia de CPV 09 o 12, por lo que los registros identificados no estarán incluidos en la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.	3
R4	Si procede. A partir de la verificación realizada al expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se confirmó que el registro tiene un movimiento posterior y el ciudadano no ha recogido su Credencial para Votar por lo que el registro identificado no estará incluido en la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.	1

11.4. Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano"

Se recibieron 109 observaciones en este rubro, por parte de la representación del Partido Acción Nacional, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia, respecto de la LNERE de las entidades de Coahuila (34) y Estado de México (75).

Se procedió a verificar inicialmente que las observaciones formuladas se encontraran en la LNERE para revisión entregada a las representaciones partidistas el 28 de marzo de 2017, en términos del numeral 37 de los *“Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2016-2017”*, corroborándose que el total de registros observados se encontraban contenidos en dicho listado.

Una vez corroborada la verificación, se efectuó el análisis con base al soporte documental que se tiene de cada registro y como resultado del cotejo, se identificó como no procedentes las observaciones señaladas.

Respuesta		Número de observaciones
Tipo	Descripción	
R5	No procede. A partir de la verificación realizada al expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se confirmó que para los 109 registros su situación registral está vigente en la base de datos del padrón electoral conforme a su ultimo tramite realizado por los ciudadanos.	109

11.5. Registros Duplicados: 1 Dupla

Se recibió una dupla (2 registros) como observaciones de este rubro, por parte de la representación del Partido Acción Nacional, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia, respecto de la LNERE del estado de Coahuila (5).

Se procedió a verificar inicialmente que las observaciones formuladas se encontraran en la LNERE para revisión entregada a las representaciones partidistas el 28 de marzo de 2017, en términos del numeral 37 de los *“Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2016-2017”*, corroborándose que el total de registros observados se encontraban contenidos en dicho listado.

Una vez corroborada la verificación, se efectuó el análisis con base al soporte documental que se tiene de cada registro y se determinó que para estos dos registros observados por el partido político, no procede la observación, toda vez que al realizar la revisión en gabinete se identificó que no son registros duplicados.

Respuesta		Número de observaciones
Tipo	Descripción	
R6	No procede. A partir de la revisión en gabinete se desprenden elementos que confirman que se trata de ciudadanos diferentes por lo que los registros estarán incluidos en la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.	2

11.6. Registros indebidamente incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de acuerdo al análisis de su último movimiento en "Afectación Padrón".

Se recibieron 3 observaciones en este rubro, por parte de la representación del Partido Acción Nacional, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia, respecto de la LNERE correspondientes al Estado de México (3).

Se procedió a verificar inicialmente que las observaciones formuladas se encontraran en la LNERE para revisión entregada a las representaciones partidistas el 28 de marzo de 2017, en términos del numeral 37 de los *“Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2016-2017”*, corroborándose que el total de registros observados se encontraban contenidos en dicho listado.

Una vez corroborada la verificación, se efectuó el análisis con base al soporte documental que se tiene de cada registro y se determinó que para estos tres registros observados por el partido político, si procede la observación, toda vez que al realizar la revisión se identificó

que los ciudadanos realizaron un movimiento posterior (cambio de domicilio) a una entidad diferente del Estado de México.

Respuesta		Número de observaciones
Tipo	Descripción	
R7	Sí procede. A partir de la verificación realizada al expediente electrónico que se integró con los documentos enviados por los ciudadanos, se identificó que los mismos realizaron un movimiento posterior señalando un domicilio diferente a las entidades con proceso electoral local, por lo que los registros identificados no estarán incluidos en la LNERE a ser utilizada en la jornada electoral del 4 de junio de 2017.	3

11.7. Resultados

En esta sección se presenta el resumen de los resultados del análisis de las observaciones realizadas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero (LNERE), considerando las que quedaron como procedentes (Si procede) e improcedentes (No procede) del análisis presentado, por Partido Político y por tipo de observación.

Resumen de observaciones recibidas a la LNERE, por partido político

Partido Político	Si Procede	%	No procede	%	Total
PAN	7	5.93	111	94.07	118
PNA	7	77.77	2	22.23	9
MORENA	0	0	333	100	333
Total	14		446		460

Resumen de observaciones recibidas a la LNERE, por tipo de observación

Tipo de Observación	Si Procede	%	No procede	%	Total
Presuntos duplicados.	7	77.77	2	22.23	9
Ciudadanos que aparecen duplicados, ya que se encuentran en la Lista Nominal de Electores para Revisión (en territorio nacional) y también se encuentran en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión.	0	0	333	100	333
Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y no se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano".	4	100	0	0	4
Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano".	0	0	109	100	109

Tipo de Observación	Si Procede	%	No procede	%	Total
Registros Duplicados: 1 Dupla	0	0	2	100	2
Registros indebidamente incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de acuerdo al análisis de su último movimiento en "Afectación Padrón".	3	100	0	0	3
Total	14		446		460

Resumen de observaciones recibidas a la LNERE, por partido político y tipo de observación con resultado Procedente

Tipo de Observación	Procedente			Total
	PAN	MORENA	PANAL	
Presuntos duplicados.	0	0	7	7
Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y no se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano".	4	0	0	4
Registros indebidamente incluidos en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, de acuerdo al análisis de su último movimiento en "Afectación Padrón".	3	0	0	3
Total	7	0	7	14

Resumen de observaciones recibidas a la LNERE, por partido político y tipo de observación con resultado no procedente

Tipo de Observación	No Procedente			Total
	PAN	MORENA	PANAL	
Presuntos duplicados.	0	0	2	2
Ciudadanos que aparecen duplicados, ya que se encuentran en la Lista Nominal de Electores para Revisión (en territorio nacional) y también se encuentran en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para Revisión.	0	333	0	333
Registros a los que se les identificó una baja en "Afectación Padrón" y se encontraron en la tabla denominada: "ciudadano".	109	0	0	109
Registros Duplicados: 1 Dupla	2	0	0	2
Total	111	333	2	446

12. Conclusiones

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 151, párrafo 1, de la LGIPE, así como en los Acuerdos sobre la materia emitidos por el Consejo General, la DERFE entregó en medio digital a cada uno de los partidos políticos, a más tardar el 15 de febrero de 2017, las Listas Nominales de Electores. La Lista Nominal de Electores para revisión de los PEL 2016-2017 fue entregada a las representaciones de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia que la solicitaron, así como a las representaciones ante los OPL que la solicitaron y cuyo representante ante la CNV no expresó la reserva en la entrega.
2. Adicionalmente, el 13 de febrero de 2017 se dispuso a los partidos políticos el acceso a la Lista Nominal de Electores para Revisión, a nivel nacional, a través del Centro de Consulta ubicado en el piso 5 del edificio de Insurgentes.
3. De esta forma, los partidos políticos contaron con la información para realizar la revisión de los archivos electrónicos que contienen el listado nominal que mandata la ley de la materia. Esta verificación se suma a los programas de actualización y depuración que implementa el RFE y que supervisan los partidos políticos en la Comisión Nacional de Vigilancia, para garantizar la calidad de los instrumentos registrales del INE.
4. A partir de esta verificación, los partidos políticos formularon 2,635,562 observaciones. No obstante, una vez aplicados los criterios de cuantificación por presuntos registros duplicados, representaron 2,652,978 observaciones. Las observaciones corresponden a ciudadanos que pudieran estar indebidamente inscritos o excluidos en la Lista Nominal, y a registros que presentan presuntos domicilios irregulares, para su análisis y dictamen de procedencia por parte de la DERFE.
5. Adicionalmente, los partidos políticos presentaron 6,470 casos relativos a presuntas inconsistencias en los datos de los ciudadanos, los cuales, una vez aplicados los criterios de cuantificación representaron 4,306 casos. Si bien dichos casos no corresponden a ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, como lo señala la LGIPE, la DERFE analizó cada uno de ellos con la finalidad de identificar posibles áreas de oportunidad para la mejora de la calidad de los instrumentos registrales.
6. Las observaciones formuladas por los partidos políticos encuadran en las siguientes categorías:

Desglose de las Observaciones recibidas		Observaciones recibidas
A01	Ciudadanos que aparecen duplicados en la Lista Nominal de Electores para Revisión.	286,525
A05	Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores.	37,025
B01	Ciudadanos que no aparecen en la Lista Nominal de Electores.	2,312,012
Total		2,635,562

7. El análisis de las observaciones se ajustó puntualmente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como al documento utilizado como marco de referencia denominado *Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores, Versión 3.0*, el cual fue aprobado por la CNV en sesión celebrada el 30 de enero de 2015.

El documento no sólo prevé las actividades de gabinete, revisión documental y verificación en campo a cargo de la DERFE, sino que detalla los criterios para la calificación e inclusive, el catálogo de respuestas para cada observación derivado del análisis. La previsión normativa de cada una de las etapas, desde la recepción hasta el dictamen de procedencia técnica y jurídica, ha garantizado la certeza, la transparencia, la exhaustividad y la objetividad en la revisión por parte de la DERFE.

8. El diseño de este procedimiento de análisis considera los altos volúmenes de observaciones que se han presentado en las elecciones federales y locales, las capacidades tecnológicas del RFE, y el acervo de información y documentación relativa a los movimientos al Padrón Electoral que se ha consolidado a lo largo de más de 25 años desde su creación.
9. Con base en la metodología aprobada por los partidos políticos en el año 2015, la DERFE ejecutó procesos informáticos de consulta a la base de datos del Padrón Electoral a partir de cada una de las observaciones. Además, para el análisis de los presuntos registros duplicados, se aplicó la tecnología de comparación biométrica por huella dactilar e imagen facial.

Complementariamente, y cuando fue necesario, la DERFE revisó los expedientes registrales de los ciudadanos respectivos.

Como última fase de este proceso de análisis y dictaminación, el personal de la DERFE llevó a cabo verificaciones en campo, una vez agotadas las etapas de revisión previas.

En este sentido se atendieron cada una de las observaciones recibidas. En particular las 37,025 observaciones del tipo A05, Ciudadanos con domicilio irregular en la Lista Nominal de Electores, en el apartado 7.2 se describen las actividades realizadas en gabinete para en un primer término identificar si los registros observados se encontraban incluidos en la Lista Nominal de Electores para Revisión, y posteriormente revisar si ya habían sido analizados en programas de depuración previos de domicilio irregular o correspondían a domicilios colectivos que ya habían sido verificados y en los que por sus características, se justifica la coincidencia de múltiples ciudadanos cuyo domicilio se asocia a dicho lugar; adicionalmente, se realizaron revisiones de gabinete y campo con el fin de identificar elementos y/o evidencia para determinar la procedencia o improcedencia de las observaciones presentadas.

10. Después de todo ese proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 1,355 registros. Es decir, los casos dictaminados como procedentes significan el 0.05% del total de las observaciones planteadas por los partidos políticos.
11. Respecto de los 4,306 casos que corresponden a inconsistencias en los datos de los ciudadanos, se confirmó la inconsistencia para el 100%. Estas inconsistencias no afectan la permanencia de los registros ciudadanos en la Lista Nominal de Electores y tampoco afectan la posibilidad de que voten, por lo que no se afectan los derechos político-electorales de los ciudadanos.
12. En los casos en los que se llevó a cabo la exclusión del registro de la Lista Nominal de Electores, la DERFE notificará a cada ciudadano su situación registral, haciendo de su conocimiento las alternativas para eventuales aclaraciones con la finalidad de garantizar su derecho al voto.

Los ciudadanos cuyos registros hayan sido dados de baja podrán presentar una Demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con las disposiciones aplicables de la LGIPE y de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De esta manera, queda salvaguardado el derecho constitucional a emitir el sufragio de los ciudadanos a los que eventualmente pueda afectar el dictamen previsto en este documento.

13. La recepción, cuantificación, integración, análisis, verificación y dictamen técnico y jurídico de las observaciones –con base en la normatividad y en el procedimiento utilizado como marco de referencia diseñado y aprobado al efecto por la CNV–, así como la aplicación de las bajas respectivas, redundan en calidad y consistencia del Padrón Electoral y de las Listas Nominales de Electores.

Las modificaciones derivadas de las observaciones procedentes fueron aplicadas para las Listas Nominales de Electores Definitivas con fotografía que serán

utilizadas en las jornadas electorales de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 que se celebrarán el próximo 4 de junio en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz.

14. A partir de los elementos de análisis, los procedimientos y las valoraciones expuestos, administrados y concatenados de manera fundada y motivada, se puede concluir que la Lista Nominal de Electores cumple las características de veracidad, actualización, calidad, precisión y consistencia, con lo que se garantiza un ejercicio pleno de los derechos del ciudadano al emitir el sufragio en las elecciones que se desarrollarán en el presente año.

Conclusiones en relación con la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

15. En atención a lo establecido en los Acuerdos INE/CG795/2016 e INE/CG860/2016, la DERFE entregó en medio digital a cada uno de los Partidos Políticos que lo solicitaron, realizándose la entrega de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero el 28 de marzo de 2017. A su vez, los partidos políticos tienen acceso y disposición para revisar el Padrón electoral y la Lista Nominal en el espacio proporcionado por la DERFE, en el piso 5 del edificio de Insurgentes.
16. Desde entonces, los Partidos Políticos iniciaron un ejercicio de revisión de los archivos electrónicos que contienen el listado nominal antes descrito. Esta verificación se suma a los programas de actualización y depuración que implementa la DERFE y que supervisan los Partidos Políticos en la Comisión Nacional de Vigilancia, para garantizar la calidad de los instrumentos registrales del INE.
17. A partir de esta verificación, los Partidos Políticos formularon 460 observaciones de un total de 538 registros que se tenían en la LNERE de revisión con corte al 15 de marzo del año en curso.
18. El análisis de las observaciones se ajustó puntualmente a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como al documento utilizado como marco de referencia denominado "*Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales 2016-2017*".
19. Después de todo ese proceso de análisis y verificación, el número de observaciones procedentes fue de 14 registros, es decir, los casos dictaminados como procedentes significan el 3.04 % del total de las observaciones presentadas por los Partidos Políticos.
20. De las observaciones procedentes se aplicarán 7 bajas a la LNERE que se será utilizada el próximo 4 de junio de 2017.

Anexos

Anexo 1. Disco digital conteniendo los nominativos de las observaciones y su determinación.

Anexo 2. Procedimiento de análisis y dictamen de procedencia de las observaciones formuladas por los Partidos Políticos a la Lista Nominal de Electores. Versión 3.0.